A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 264/2020.

EMPLAZAMIENTO A: MARÍA DOLORES PÉREZ DE MORALES y JACINTO RIVERA VICTORIANO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN RELATIVO AL INMUEBLE UBICADO EN LOTE NÚMERO 17, DE LA MANZANA 12, UBICADO EN LA COLONIA ÁVILA CAMACHO, QUE FORMÓ PARTE DEL PREDIO DENOMINADO LOMA DEL HUIZACHAL, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, PROMOVIDO POR RAÚL SÁNCHEZ GARCÍA, en contra de MARÍA DOLORES PÉREZ DE MORALES Y JACINTO RIVERA VICTORIANO, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, SE DICTO EL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL CUAL ORDENA EMPLAZAR A JUICIO A LOS CODEMANDADOS MARÍA DOLORES PÉREZ DE MORALES Y JACINTO RIVERA VICTORIANO, POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un Periódico de mayor circulación de este Municipio y en el boletín judicial, así como en estrados de este juzgado, en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a imponerse de autos, estando a su disposición los traslados correspondientes, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía. Se expiden a los tres días del mes de mayo del dos mil veintitrés.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de abril del dos mil veintitrés.- NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. NORMA NAYELY MARTÍNEZ AGUERO.-RÚBRICA.

3991.- 26 junio, 5 y 31 julio.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

EMPLACESE A: CAMPESTRE LA GLORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITA VARIABLE.

JOSE ALBERTO CARDONA HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 823/2021, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION; se ordenó emplazar por medio de edictos a CAMPESTRE LA GLORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITA VARIABLE, emplácese a esta mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales deberán ser publicados por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el "Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en cumplimiento al proveído de fecha seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

En fecha cinco de agosto de año dos mil veintiuno (2021) nosotros como promoventes iniciamos un procedimiento de SUMARIO DE USUCAPION, en el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlanepantla con residencia en NICOLÁS ROMERO, bajo en número de expediente 823/2021, mismo que, signado por los promoventes en fecha (13) trece de febrero de dos mil dieciséis hizo un contrato de comprar venta respecto del inmueble ubicado en calle Bugambilias lote 14 manzana manzana 3, colonia Santa Anita la bolsa fraccionamiento Campestre la Gloria Municipio de Nicolás Romero Estado de México que se anexa como prueba, así mismo manifiesto que el c. Registrador de Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla Atizapán del inmueble bajo la partida 53, volumen 1772 Libro Primero sección Primera número electrónico 00341224 denominado lote superficie 90.01 m2, medidas y colindancias a favor De Campestre la Gloria S.A. de C.V. que son al norte 15.36 metros y colinda con lote 13, al sur 15.36 metros y colinda con lote 15, al oriente 05.86 metros y colinda con lote 17, al poniente 05.86 metros y colinda con calle Bugambilias, cubriendo una superficie de 90.01 metros cuadrados, haciéndole saber al demandado CAMPESTRE LA GLORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

3993.- 26 junio, 5 y 31 julio.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente 897/2022, que se tramita en este Juzgado, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por NENIDIA CRISTINA DELGADO GARDUÑO, en contra de ADOLFO EDUARDO MEJIA LANDA, de quien solicita las siguientes prestaciones:

A).- Se decrete la disolución del vínculo matrimonial que une a la promovente con el señor ADOLFO EDUARDO MEJIA LANDA.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, debiendo contener dicha publicación una relación sucinta de la demandada, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señalen domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Dejando a disposición del cónyuge citado copias del escrito inicial de la demanda.---------- DOY FE.----------

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3999.- 26 junio, 5 y 31 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento al auto de fecha ocho de junio del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 22/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN FELIPE FERNANDÉZ COTERO, en contra de FELIPE FERNÁNDEZ CARRILLO Y CARLOS GÓMEZ DEL VILLAR ÁLVAREZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada CARLOS GÓMEZ DEL VILLAR ALVAREZ haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al en que surtan efectos de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) Se declare que a procedido a favor de JUAN FELIPE FERNANDEZ COTERO la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN respecto del inmueble ubicado en CALLE GENERAL EMILIANO ZAPATA, MANZANA 14, LOTE 9, COLONIA GENERAL MELCHOR MUZQUIZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B) Se declare que JUAN FELIPE FERNÁNDEZ COTERO me he convertido en propietario del inmueble ubicado en CALLE GENERAL EMILIANO ZAPATA, MANZANA 14, LOTE 9, COLONIA GENERAL MELCHOR MUZQUIZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y C) Se ordene al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, cancele la anotación a favor de CARLOS GÓMEZ DEL VILLAR ALVAREZ del inmueble ubicado en CALLE GENERAL EMILIANO ZAPATA, MANZANA 14, LOTE 9, COLONIA GENERAL MELCHOR MUZQUIZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO inscrito en el folio real electrónico 00383532 y en su lugar se asiente que JUAN FELIPE FERNANDEZ COTERO soy el propietario. Bajo los siguientes hechos: 1. El día 10 de septiembre del año de 1989, adquirí mediante contrato de compraventa el inmueble materia de controversia, la operación de referencia se realizó con el señor FELIPE FERNANDEZ CARRILLO y en esa misma fecha se realizó el pago de la operación. 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 00383532 a nombre de CARLOS GOMEZ DEL VILLAR ALVAREZ. 3. Lo que manifiesto que el día de la operación vengo poseyendo, en calidad de propietario en forma pública, pacifica, de buena fe. Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

4007.- 26 junio, 5 y 31 julio.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MAXIMILIANO BERNABE BUSTAMANTE VALDES Y ANA CAROLINA BUSTAMANTE VALDES.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día veintisiete de agosto de dos mil quince EDITH VILLA FIGUEROA por propio derecho, presentó escrito inicial DE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BERNABE BUSTAMANTE SANTAMARIA, radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente 1100/2015, exponiendo en su escrito inicial que en fecha diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014), tercera interesada (autora de la sucesión), murió en el Municipio de Chiautla, Estado de México, señalando que los presuntos herederos del de cujus son SILVIA GABRIELA BUSTAMANTE LOPEZ, BERNABE BUSTAMANTE LOPEZ, SEBASTIAN BUSTAMANTE LOPEZ, ANA GABRIELA BUSTAMANTE VALDEZ Y BERNABE MAXIMILIANO BUSTAMANTE VALDEZ, sin embargo, del auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil veintiuno se advierte que los ocursantes SILVIA GABRIELA BUSTAMANTE LOPEZ, BERNABE BUSTAMANTE LOPEZ, SEBASTIAN IGNACIO BUSTAMANTE LOPEZ, ANA CAROLINA BUSTAMANTE VALDES Y MAXIMILIANO BERNABE BUSTAMANTE VALDES, acreditaron su entroncamiento con el de cujus, por lo que mediante mismo auto se requirió el domicilio de los antes antes citados, después de varias diligencias ordenadas para dar con el paradero de MAXIMILIANO BERNABE BUSTAMANTE VALDES Y ANA CAROLINA BUSTAMANTE VALDES sin obtener dato alguno, por auto del veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), se ordenó su notificación a través de edictos, por lo que en éste momento se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación para dilucidar sus posibles derechos; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el procedimiento. Asimismo, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le hará por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. DADO EN TEXCOCO, MEXICO, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

4008.- 26 junio, 5 y 31 julio.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ANGEL ZARATE CORTES en contra de FERNANDO TREJO GUDIÑO Y OTRA, expediente 912/2013, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, señaló mediante proveído dictado el treinta de mayo del año dos mil veintitrés, las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto al inmueble identificado como LA VIVIENDA “B” DEL EDIFICIO 3 DEL CONDOMINIO 31, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 38 DE LA MANZANA III, MARCADO CON EL NÚMERO 56 DE LA CALLE PASEO DE LOS SAUCES, DEL CONJUNTO HABITACIONAL “VALLE DEL TENAYO” O “VALLE DE LAS PIRAMIDES” DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas colindancias y demás características obran en autos, sirve de base para el remate la cantidad de $1´111,000.00 (UN MILLON CIENTO ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo debidamente actualizado, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

Ciudad de México a 31 de mayo de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE SIETE DÍAS HÁBILES EN EL TABLERO DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, EN EL PERIÓDICO “EL UNIVERSAL” Y EL BOLETIN JUDICIAL.

30.- 4 y 31 julio.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN. Ecatepec de Morelos, México, (22) veintidós de mayo del año (2023) dos mil veintitrés, se le hace saber a ERIK FLORES CORTÉS y a cualquier persona que en el expediente 5114/2023 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL de DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por VERÓNICA CORTES JIMÉNEZ y JUAN MANUEL FLORES ALVARADO radicado en el JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, fundando su solicitud en los siguientes **HECHOS: 1.-** En fecha (12) doce de mayo de (2018) dos mil dieciocho ERIK FLORES CORTÉS salió de su domicilio con la finalidad de ir a comer y ya no regresó a su domicilio. **2.-** El desaparecido ERIK FLORES CORTES tiene como dependientes económicos a NATIVIDAD ORTIZ GÓMEZ con quien cohabitaba al momento de su desaparición y el menor ARIEL DANIEL ORTIZ GOMEZ. **3.-** A la fecha de desaparición de ERIK FLORES CORTES e encontraba laborando para la empresa PROYECTOS DE INGENIERÍA Y DESARROLLO CONSTRUCTIVO S.A. DE C.V.; Por lo que en fecha (18) dieciocho de mayo del año (2023) dos mil veintitrés se admitió a trámite EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA que formulan VERÓNICA CORTES JIMÉNEZ y JUAN MANUEL FLORES ALVARADO ordenando notificar a ERIK FLORES CORTÉS, haciéndole saber a ERIK FLORES CORTES, y a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, con una relación sucinta de la solicitud hecha por los promoventes para que en su caso dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación se apersonen al procedimiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

Finalmente, se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "El Mexiquense" y en el boletín judicial por acuerdo de fecha de fecha (18) dieciocho de mayo del año (2023) dos mil veintitrés. Ecatepec de Morelos, Estado de México.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

62.- 4, 13 y 31 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

MARICELA SANCHEZ RODRIGUEZ, por propio derecho, bajo el expediente número 1092/2019, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, en contra de JOSE LUIS REY GARCIA CASTILLO, MARIA ELENA FLORES ANGELES Y ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: **A)** Se declare a la señora MARICELA SANCHEZ RODRIGUEZ como legitima propietaria del bien inmueble antes ubicado como CALLE WENSESLAO LABRA SIN NUMERO, mismo que hoy se identifica como CALLE CERRADA DE DALIAS, NUMERO 7, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, **B)** Que mediante resolución judicial firme que se dicte en este juicio, se ordene la protocolización de la Sentencia Definitiva y **C)** El pago de gastos y costas que se ocasionen con motivo de la tramitación de este

juicio hasta su total conclusión. AUTO. ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a MARISELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a las manifestaciones vertidas por el promovente así como el contenido de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio en el que se encontrara la codemandada MARÍA ELENA FLORES ÁNGELES, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

65.- 4, 13 y 31 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento al auto de fecha a veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 31582/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ANGELICA ROSALÍA ZAVALA TINAJERO en contra de MARÍA DE JESÚS CARRASCO PÉREZ, FRANCISCO QUECHOL VARGAS, JUANA AYALA ARMENTA, JULIO CÉSAR CARRASCO PÉREZ Y JULIO DAVID CARRASCO PÉREZ con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos al tercero llamado a juicio RAÚL OROSCO JIMÉNEZ haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, Con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: I.- LA RESTITUCIÓN A LA SUSCRITA POR PARTE DE LOS HOY DEMANDADOS, respecto del inmueble ubicado en CALLE GOBERNADOR RAFAEL ZEPEDA NÚMERO 115, MANZANA 65, LOTE 9, COLONIA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECCIÓN A, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; por la razón de que la promovente soy legítima propietaria y poseedora originaria del inmueble referido, lo que acreditaré en el procedimiento del proceso mismo; con las documentales públicas correspondientes; II.- Como consecuencia de la restitución a la suscrita respecto del inmueble señalado, en la prestación primera EL PAGO DE LA CANTIDAD DE $51,000.00 (CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N) por concepto de rentas por el tiempo en que indebidamente los demandados han poseído el inmueble de mi propiedad. III.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE $10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE GASTOS Y COSTAS que origine el presente asunto; en virtud; de la posición indebida que tienen los demandados respecto del inmueble de mi propiedad; anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.224, 1.225, 1.227 Fracciones I, II, III, IV, 1.228, 1.229 y 1.230 del Código Adjetivo de la Materia vigente en la entidad; lo que acreditare en el momento procesal oportuno. En fecha 25 de julio de 1995 mediante contrato de compraventa adquirí el bien inmueble con el señor JOSÉ BEDOYA SOTO, fecha que se me entró la posesión material y jurídica del inmueble descrito, del que se me otorgó la propiedad en fecha 25 del mes de julio del año de 1995, tengo justo título que me acredita como propietaria y poseedor originaria respecto del inmueble que se ubica en CALLE GOBERNADOR RAFAEL ZEPEDA NÚMERO 115, MANZANA 65, LOTE 9, COLONIA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN A, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mientras que los demandados carecen de documento, por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos de este juzgado. Se expide el presente el día veintiocho de junio del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la veinte de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

66.- 4, 13 y 31 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

PARA EMPLAZAR A: TANIA LIBERTAD VELAZQUEZ OLVERA.

Que en los autos del expediente número 746/2022, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JULIO CESAR HERNANDEZ DE LA ROSA, por ser éste solamente quien firma la promoción electrónica, quien se ostenta como apoderado legal de BBVA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de TANIA LIBERTAD VELAZQUEZ OLVERA, por auto de fecha 31 de mayo de 2023, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada

TANIA LIBERTAD VELAZQUEZ OLVERA, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial respecto a que ha operado el VENCIMIENTO ANTICIPADO, conforme a lo establecido en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA de fecha 07 de mayo de 2021, consignado en la Escritura Pública número 120,906 pasada ante la Fe del Licenciado CARLOS CÉSAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR, Notario Público número 87 del Estado de México, por medio del cual la hoy demandada TANIA LIBERTAD VELÁZQUEZ OLVERA otorgó y constituyó a favor de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy BBVA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, HIPOTECA EN PRIMER LUGAR respecto del siguiente inmueble: CASA MARCADA CON LA LETRA "A", SUBLOTE 6 (SEIS) DEL LOTE 24 (VEINTICUATRO), CONDOMINIO TULAGI, DE LA MANZANA 127 (CIENTO VEINTISIETE), UBICADA EN LA CALLE AUSTRALIA NÚMERO 2 (DOS), DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO DENOMINADO "CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA, QUINTA ETAPA, OCEANIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO. B) El pago de la cantidad de $676,159.62 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de SUERTE PRINCIPAL (SALDO DE CAPITAL) tal y como se desprende de la suscripción del Estado de Cuenta Certificado, con números al 31 de enero del año 2022. C) El pago de la cantidad de $20,011.88 (VEINTE MIL ONCE PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de INTERESES ORDINARIOS, generados con motivo de la celebración del CONTRATO antes mencionado, intereses generados al día 31 de enero del año 2022, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo y los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia. D) El pago de la cantidad de $32.92 (TREINTA Y DOS PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de INTERESES MORATORIOS, generados con motivo de la celebración del CONTRATO antes mencionado, intereses generados al día 31 de enero del año 2022, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia. E) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Motivan la presente demanda los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS 1.- Mediante Escritura Pública Número 120,906 antes descrita se hizo constar el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, celebrado por una parte por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en su carácter de "ACREDITANTE" y por la otra la señora TANIA LIBERTAD VELAZQUEZ OLVERA en su carácter de "ACREDITADA", misma que en primer testimonio exhibimos como documento base de la acción a este escrito. 2.- En la cláusula SEGUNDA del CAPITULO TERCERO del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA en su apartado denominado CLÁUSULAS FINANCIERAS al que nos referimos en el hecho anterior, las partes pactaron lo siguiente: "...SEGUNDA- IMPORTE TOTAL DEL CRÉDITO Y OBJETO DEL CONTRATO..." 3.- En la cláusula CUARTA del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, que se exhibe como documento base de la acción se hizo constar: "...CUARTA. FORMA DE ENTREGA. DISPOSICIÓN DEL CREDITO..." 4.- En la cláusula QUINTA del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, que se exhibe como documento base de la acción, se hizo constar: "...QUINTA. TASA DE INTERES ORDINARIO..." 5.- En la cláusula SEXTA del CAPÍTULO TERCERO del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, que se exhibe como documento base de la acción, se hizo constar: "...SEXTA. PLAZO DEL CRÉDITO..." 6.- En la cláusula SÉPTIMA del CAPÍTULO TERCERO del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, que se exhibe como documento base de la acción, se hizo constar: "...SEPTIMA. FORMA DE AMORTIZACIÓN, PAGO DEL CREDITO Y ACCESORIOS..." 7.- En la cláusula NOVENA del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, que se exhibe como documento base de la acción, se hizo constar "...NOVENA. FORMA DE APLICACIÓN DE LOS PAGOS..." 8.- De acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del capitulado de las cláusulas financieras del contrato exhibido como base de la presente acción, ambas partes establecieron que LA ACREDITANTE podría dar por VENCIDO ANTICIPADAMENTE de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el plazo para el pago otorgado, si el demandado faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, haciéndose constar de la siguiente forma y términos: "...DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA..." 9.- En la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA, que se exhibe como documento base de la acción, se hizo constar: "...VIGESIMA PRIMERA.- HIPOTECA..." 10.- En la cláusula PRIMERA del capítulo cuarto del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA, que se exhibe como documento base de la acción, se hizo constar: "...PRIMERA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA A FAVOR DEL INFONAVIT Y DEL ACREDITANTE..." 11. En la cláusula SEGUNDA del capítulo cuarto del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA, que se exhibe como documento base de la acción, se hizo constar: "...SEGUNDA INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN GARANTIZADA..." 12.- En el CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA, exhibido como documento base de la acción no se pactó la tasa aplicable para el pago de los intereses moratorios, por lo que en el presente caso, cobra aplicación el contenido del artículo 362 del Código de Comercio, el cual a la letra indica lo siguiente: "...Artículo 362..." 13.- En la cláusula OCTAVA del capítulo SEXTO denominado DE LAS CLÁUSULAS GENERALES NO FINANCIERAS las partes convinieron que para la interpretación y cumplimiento del contrato, se sometían a la competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de México o a los del lugar en donde se ubique el INMUEBLE. 14.- Con fecha 15 de marzo del año 2022, nuestra mandante notificó a la hoy demandada por conducto del Notario Público número 160 del Estado de México Licenciado ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA, que ante el incumplimiento de sus obligaciones de pago del crédito contratado y en cumplimiento a la "Causales de Terminación Anticipada", procedería a dar por vencido de manera anticipada el plazo para el pago del crédito. 15. Consecuentemente y tomando en consideración EL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO, se constituyó en mora a partir del día 01 DE NOVIEMBRE DE 2021 al dejar de pagar su mensualidad correspondiente al mes de octubre del año 2021, DIÓ POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL PLAZO PARA EL PAGO DEL ADEUDO. 16.- Mediante Escritura Pública número 129,253, se hizo constar el cambio de denominación social de nuestra representada BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER para quedar como BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO. 17.- De acuerdo a lo estipulado por los contratantes, acudimos ante este H. Órgano Jurisdiccional a solicitar el cumplimiento de las prestaciones reclamadas, para todos los efectos legales conducentes. Así mismo, la jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha 31 de mayo del 2023. Con el escrito de cuenta presentado por JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ DE LA ROSA visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a las manifestaciones vertidas por el promovente así como el contenido de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada TANIA LIBERTAD VELAZQUEZ OLVERA con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil.

Emplácese a la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

93.- 5, 31 julio y 9 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1140/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por ARMANDO AGUILAR BELTRÁN en contra de LORENZO HERNÁNDEZ LÓPEZ, el actor reclama del demandado como prestaciones las siguientes; A) La declaración mediante sentencia definitiva y ejecutoriada en el sentido de que por el transcurso del tiempo el actor se ha convertido en propietario mediante la prescripción positiva respecto del predio denominado “TECUINCO” inscrito bajo la partida 648, foja 0, volumen XXI, libro primero, sección primera, de fecha 27 de mayo de 1983 a favor de LORENZO HERNÁNDEZ LÓPEZ, ubicado en Calle 20 de Noviembre, Pueblo de Santiago Tolman, Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 81.00 METROS CON LORENZO HERNÁNDEZ FRANCO.

AL SUR: 74.10 METROS CON INOCENCIA BELTRÁN ALEMÁN.

AL ORIENTE: 13.40 METROS CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE.

AL PONIENTE: 17.40 METROS CON VICTORIANO LÓPEZ RODRÍGUEZ.

Con una superficie aproximada de 1,237.00 metros cuadrados.

B) La inscripción correspondiente en el asiento registral que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México.

C) La inscripción de la sentencia definitiva que previos los tramites de ley se dicte.

Asimismo, funda su solicitud esgrimiendo como hechos que en fecha dos (02) de octubre del dos mil nueve (2009) celebró contrato de compraventa con el señor LORENZO HERNÁNDEZ LÓPEZ respecto del inmueble denominado “TECUINCO” ubicado en Calle 20 de Noviembre, Pueblo de Santiago Tolman, Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México.

Que a partir de la fecha de la celebración de su contrato, la parte vendedora le hizo entrega física y materia respecto del inmueble antes citado, por lo que, a partir de esa fecha el actor ha tenido la posesión de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y realizando en el mismo diversos actos de dominio como el pago de diversas contribuciones fiscales.

Que a la fecha y por más de diez años ha mantenido la posesión del predio materia de su demanda, reconocido por todos los vecinos como propietario del inmueble.

Que el inmueble objeto de juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en su Oficina Registral de Otumba, Estado de México, bajo la partida 648, foja 0, volumen XXI, libro primero, sección primera, de fecha 27 de mayo de 1983 a favor de LORENZO HERNÁNDEZ LÓPEZ.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley y que por ello, solicita las pretensiones enunciadas.

De acuerdo a lo ordenado por auto de data 16 de junio del 2023 y con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, se NOTIFICA a AFIANZADORA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a efecto de que deduzca sus derechos, respecto de el gravamen de un contrato de fianza número 834-70190-92, que otorgó a favor de MATEO AGUILAR CORTES y LORENZO HERNÁNDEZ LÓPEZ, por un monto de $92,786.500 moneda nacional., que se llevó a cabo ante el Banco Nacional del Pequeño Comercio S.N.C., apercibida que en caso de no hacerlo, se dictará sentencia que en derecho proceda, haciéndole saber que deberá realizar pronunciamiento al respecto, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES (3) VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL FECHA DE ENTREGA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).----------DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

96.- 5, 31 julio y 9 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. PASCUAL SAINZ JAIME.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 777/2019, juicio sumario sobre usucapión, promovido por ELVIA MORENO GARCÍA, en contra de PASCUAL SAINZ JAIME; radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazar a PASCUAL SAINZ JAIME, haciéndole saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- La propiedad por Prescripción Positiva o de Usucapión, del Lote de terreno número seis (06), de la Manzana once (11), de la Colonia Ampliación José Vicente Villada Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado a mi favor tal derecho, con todas sus accesiones costumbres y servidumbres. B).- Como consecuencia de la prestación anterior y, previo el acreditamiento de los elementos de la acción así como de sus requisitos de posesión, se me declare que de poseedora me he convertido en propietaria del bien inmueble materia del Juicio, sirviendo como título de propiedad la sentencia definitiva que así la declare. C).- Como consecuencia demando la inscripción de la sentencia que resulte favorable a la suscrita del bien inmueble materia del Juicio, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, previa la cancelación y tildación del Folio Real Electrónico número 004047 y de sus antecedentes registrales anteriores Partida: 28, Volumen: 93, Libro Primero, Sección Primera, de fecha quince (15) de Mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979). El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio, solo para el caso de oposición del demandado. E).- El bien inmueble del juicio, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE 17.00 METROS COLINDA CON LOTE NÚMERO 05. AL SUR MIDE 17.00 METROS COLINDA CON LOTE NÚMERO 07. AL ORIENTE MIDE 10.00 METROS COLINDA CON LOTE NÚMERO 31. AL PONIENTE MIDE 10.00 METROS COLINDA CON CALLE SANTA ROSA. Tiene una superficie de 170.00 metros cuadrados. HECHOS: Con fecha diez (10) de Mayo del año dos mil (2000), celebré contrato de compraventa con el señor PASCUAL SAINZ JAIME, siendo objeto del contrato el Lote de terreno número seis (06), de la Manzana once (11), de la Colonia Ampliación José Vicente Villada Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; como lo acredito con el documento contrato de compraventa que en original exhibo y que desde luego revela la causa generadora de mi posesión. El hoy demandado fijo como precio del bien que se me dio en venta la cantidad de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que acepte y pague en efectivo, en la misma fecha del contrato; asimismo, me otorgo el recibo por la cantidad que le pague; mi vendedor me puso en posesión material y jurídica del bien inmueble que me dio en venta en la misma fecha del contrato y ante la presencia de varias personas que se encontraban presentes, posesión que obtuve de buena fe, de manera pacífica, en donde vivo en calidad de propietaria. Con el mero propósito de regularizar la situación Jurídica del multicitado inmueble, solicite del Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, certificado de inscripción, quien me lo expidió oportunamente, en cuyo texto se certifica que bajo el Folio Real Electrónico 004047, se encuentra inscrito el inmueble materia del juicio, también se proporciona sus medidas y colindancias y superficie, siendo propietario del mismo el hoy demandado PASCUAL SAINZ JAIME.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta Ciudad tales como los denominados “Ocho Columnas, Diario Amanecer o El Rapsoda”. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México, el 23 de junio de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de junio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑON.-RÚBRICA.

97.- 5, 31 julio y 9 agosto.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 266/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JESÚS TELLEZ VAZQUEZ, en contra de GERARDO TELLEZ VAZQUEZ Y CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ, se dictó auto de fecha tres (03) de Febrero de dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinte (20) de Junio de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Que mediante sentencia ejecutoriada se declare que ha operado a favor del suscrito la usucapión respecto del inmueble identificado como LOTE 27 MANZANA 25, DE LA COLONIA VIENTO NUEVO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE VIENTOS TRANQUILOS MANZANA 25, LOTE 27, DE LA COLONIA VIENTO NUEVO DE ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 120.00 metros, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, 8.00 metros con lote 11 propiedad privada, al noreste, 15.00 metros con lote 28 propiedad privada, al suroeste, 15.00 metros con lote 26 propiedad privada y al sureste 8.00 metros con Calle Vientos Tranquilos. B).- Derivado de la prestación anterior, la cancelación y tildación de los actuales datos registrales que aparecen a nombre de la codemandada y en su lugar a favor de la parte actora. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha 16 de septiembre de 2005, la parte actora y el demandado Gerardo Téllez Vázquez, celebraron un contrato privado de compra venta respecto del inmueble litigioso, asimismo, el inmueble en cuestión se posee en calidad de propietaria, pública, pacífica, continua y de buena fe, en el cual se construyó una casa habitación

ejerciendo la posesión, ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de Junio de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

98.- 5, 31 julio y 9 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 32132/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por OSCAR EDILBERTO MÉNDEZ SIERRA en contra de OLGA ANGELICA RODRÍGUEZ CUEVAS Y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1.- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA (USUCAPIÓN) DEL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA DIECISÉIS (16), LOTE TREINTA Y CUATRO (34) COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene una superficie de 126.00 (CIENTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS) inmueble también identificado catastralmente como CIRCUITO XOCHICALCO MANZANA DIECISÉIS (16) LOTE TREINTA Y CUATRO (34) COLONIA LA FLORIDA SEGUNDA SECCIÓN CIUDAD AZTECA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO del cual tengo la posesión misma que ostento desde el día ONCE (11) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario. 2.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. Bajo los siguientes hechos: 1.- El once de junio de dos mil catorce, celebre contrato de compraventa con OLGA ANGELICA RODRÍGUEZ CUEVAS respecto del bien inmueble materia de controversia, manifiesto que me cerciore que la codemandada tuviera la capacidad legal de poder disponer del inmueble materia de este juicio, acreditándome con el contrato de compraventa que celebro con FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. dicho inmueble aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral por la sociedad antes mencionada, con el folio real electrónico 003377752 tal como consta con el certificado que se exhibió en el inscrito inicial de demanda. 2.- Dicho inmueble lo he ostentado como propietario y el construido al mismo las bardas, pisos, ventanas y pequeñas construcciones de sentea y nueve metros cuadrados con dinero de mi propio peculio. Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

99.- 5, 31 julio y 9 agosto.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFIQUESE A GLORIA LUZ ARAUJO AGUILAR.

En el expediente 282/2023, relativo a la Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las personas y del derecho familiar sobre guarda y custodia y pensión alimenticia promovida por BLANCA ARAUJO AGUILAR por su propio derecho y en representación de sus sobrinos de identidad reservada L.A.A.A., y O.E.A.A., en contra de GLORIA LUZ ARAUJO AGUILAR. Se dictó un auto de fecha 13 trece de marzo de dos mil veintitrés., en la que se admite a trámite la demanda en la vía propuesta.

Se inserta la narración a las siguientes prestaciones:

A.- Se otorgue la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de los menores Luz Angelica y Emmanuel de apellidos Araujo Aguilar a mi favor. B.- Se otorgue una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de los menores Luz Angelica y Oscar Emmanuel de apellidos Araujo Aguilar, a razón de la cantidad que resulte de un salario mínimo diario. C.- Se decrete a favor de los menores Luz Angelica y Oscar Emmanuel de apellidos Araujo Aguilar un régimen de convivencia con la demandada, el cual se consensuará con la demanda. D.- Los gatos y costas que el presente Juicio Origine.

Se inserta la narración sucinta de los hechos de la denuncia:

1.- En fecha siete de noviembre de dos mil nueve Gloria Luz Araujo Aguilar., registra a la menor Luz Angelica Araujo Aguilar, ante el C. Oficial del Registro Civil 01 de Toluca, México, como acredito con copia certificada de nacimiento. 2.- En fecha trece de octubre de dos mil catorce Gloria Luz Araujo Aguilar., registra al menor Oscar Emmanuel Araujo Aguilar, ante el C. Oficial del Registro Civil 01 de Toluca, México, como acredito con copia certificada de nacimiento. 3.- Desde el mes de junio del año dos mil veintidós los menores Luz Angelica y Oscar Emmanuel de apellidos Araujo Aguilar viven en mi domicilio ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Santa Cruz Atzcapotzaltongo, Toluca, México, por lo cual resulta competente este H. Juzgado de conocer del presente asunto. Lo anterior en razón de que Gloria Luz Araujo Aguilar en la fecha aludida en este hecho dejo el domicilio donde se encontraba con sus menores hijos, siendo el hecho dejo el domicilio donde se encontraba con sus menores hijos, siendo el mismo en que todavía se encuentran residiendo; la única comunicación que se tiene con la demandada es por vía telefónica, ya que desde que dejo a sus hijos bajo el cuidado la de la voz, no se ha presentado a convivir con los menores. Los menores se encuentran física, psicológica y emocionalmente estables, les procuro alimentos diarios, vestimenta, recreación, educación, salud y una convivencia sana. Mi relación con los menores es consanguínea ya que soy su tía materna, como acredito con la copia certificada de mi nacimiento. La menor Luz Angelica Araujo Aguilar, tiene trece años de edad, acude a la Secundaria Oficial No. 0585 “Lic. Juan Fernández Albarrán” donde cursa el 2 grado en el grupo “B” como lo acredito con constancia de estudios expedida por la institución en comento. El menor Oscar Emmanuel Araujo, tiene ocho años de edad, acude a la Escuela Primaria “Lic. Juan Fernández Albarrán”, donde cursa el Tercer grado en el grupo “A” como lo acredito con constancia de estudios por la institución en comento. El lugar donde habitan es limpio, sano y no tenemos problema alguno con la convivencia diaria, proporcionándoles a los menores las condiciones necesarias para su correcto desarrollo en todos los sentidos.

Manifestando bajo protesta de decir verdad que tengo cuarenta y seis años de edad, soltera, sin hijos, comerciante, casa propia y que cuento con la capacidad física y económica para hacerme cargo de los menores de los menores.

Medidas Provisionales: 1.- Se otorgue a mi favor la guarda y custodia provisional de los menores Luz Angelica y Oscar Emmanuel de Apellidos Araujo Aguilar, en razón de que los mismos se encuentran viviendo en mi domicilio, referido en los hechos de esta demanda, desde el mes de junio de dos mil veintidós, y quienes desde esa fecha han estado bajo mi responsabilidad y que los he procurado en todos los aspectos y que es mi intención seguir apoyándolos respetando y garantizando el interés superior de los menores. 2.- Se otorgue a favor de los menores Luz Angelica y Oscar Emmanuel de apellidos Araujo Aguilar una pensión alimenticia provisional, a razón de un salario mínimo diario, ya que desconozco la fuente laboral y los ingresos que percibe la demandada.

Se expide el edicto a efecto de notificar el auto de fecha 13 trece de marzo de 2023 dos mil veintitrés, el cual se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, a efecto de notificarle el auto de 13 trece de marzo de 2023 dos mil veintitrés y para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Debiendo fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, esto por conducto de la notificadora.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: Dieciséis de Junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL FIRMANDO EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

100.- 5, 31 julio y 9 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

Ixtapan de la Sal, México, 11 de Mayo de 2023; A JOSÉ JUAN MARTÍNEZ DÍAZ Y/O QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTE, se hace de su conocimiento que JOSÉ RUBÉN DÍAZ RUVALCABA, por su propio derecho, bajo el expediente número 63/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal; promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), por lo que la Juez por auto de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023), acordó: con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes se desprende que no fue posible lograr la localización de JOSÉ JUAN MARTÍNEZ DÍAZ, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante EDICTOS, que se publicaran en la GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

112.- 5, 31 julio y 9 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ÁNGEL GONZÁLEZ LÓPEZ.

Se le hace saber que en el expediente 944/2022, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LORENA GONZÁLEZ LÓPEZ, en contra de ÁNGEL GONZÁLEZ LÓPEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la PRESCRIPCIÓN POSITIVA a través de la USUCAPIÓN, se ha consumado a mi favor, y en virtud de ello, he adquirido la propiedad DEL TERRENO QUE SE IDENTIFICA COMO LOTE 01, MANZANA 30, DE LA ZONA 03, DEL EJIDO CAPULTITLAN II, LOCALIZADO CATASTRALMENTE EN AVENIDA PASEO COLON SUR 1014-A, COLONIA OCHO CEDROS, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ambas denominaciones corresponden al mismo inmueble; cuyas medidas, colindancias y superficie total se describen y detallan en los hechos de esta demanda. B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene su inscripción parcial a favor de la suscrita, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca. Sustentando las anteriores en los siguientes HECHOS: I.- El nueve (9) de enero de dos mil siete (2007), celebré contrato privado de compraventa con el señor ÁNGEL GONZÁLEZ LÓPEZ, éste en su calidad de vendedor y la suscrita en mi calidad de compradora, respecto de un terreno ubicado en la Avenida de PASEO COLON 1014-A, COLONIA OCHOS CEDROS EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, mismo terreno que se identifica como LOTE 01, MANZANA 30, DE LA ZONA 03, DEL EJIDO DE CAPULTITLAN II, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; ambas denominaciones corresponden al mismo inmueble, con superficie de ciento ochenta (180.00) metros cuadrados, como se acredita debidamente con original del contrato de compraventa que se acompaña al presente para acreditar lo manifestado, mismo terreno que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 20.20 metros, con calle sin nombre, ahora calle General Manuel González; AL SURESTE: 8.85 metros, con Paseo Colón; AL SUROESTE: 19.90 metros, con lote 2; AL NOROESTE: 9.09 metros, con lote 39. II.- Una vez que las partes celebramos dicho acto traslativo de dominio, del terreno motivo del presente juicio, el señor ANGEL GONZALEZ LOPEZ, me entregó la posesión física y material de dicho terreno, y desde esa fecha lo he poseído en concepto de propietaria, de manera ininterrumpida, pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años y para acreditarlo ofreceré ante su Señoría la prueba testimonial de las personas de notorio arraigo del lugar de ubicación del inmueble, personas dignas de fe a quienes les constaran la identidad del inmueble y que efectivamente la suscrita he poseído y poseo dicho terreno por el tiempo y con las anteriores condiciones que marca la ley para la procedencia de la prescripción positiva a mi favor. III.- Por otra parte, le hago del conocimiento de su señoría que el terreno motivo del presente procedimiento se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el volumen 509, libro primero, sección primera, partida 818, con fecha de inscripción 16 de marzo del año 2006, con Folio Real Electrónico 00134037, como LOTE 01, MANZANA 30, ZONA 03, EJIDO DE CAPULTITLAN II, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO lo que acredito debidamente con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mismo que se acompaña al presente escrito. IV.- Para mejor proveer, se agrega un Plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente asunto por un experto EN MATERIA DE AGRIMESURA, a efecto de acreditar el terreno que se pretende usucapir. V.- En virtud de que desde la fecha en que adquirí EL TERRENO, lo he poseído en carácter de propietaria, por el tiempo y con las condiciones aptas para que opere a mi favor la prescripción adquisitiva, demando a mi causante con plena y acreditada legitimación pasiva, a efecto de convertirme en propietaria mediante sentencia judicial que así lo declare y en la que se ordene la cancelación parcial de la inscripción existente y se inscriba a mi favor la propiedad el TERRENO objeto de este juicio, en la Oficina Registral de Toluca, del en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Ordenándose por auto de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023), el emplazamiento a ÁNGEL GONZÁLEZ LÓPEZ mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado antes citado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Así mismo, prevéngasele al demandado para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Quedan los autos a la vista de la secretario para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Toluca, México, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

114.- 5, 31 julio y 9 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente 1413/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por CRISPIN FRAGOSO ORDAZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Jueza del conocimiento dicto auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. **Relación sucinta de las prestaciones: "…A)** La Inmatriculación Judicial promovida respecto del inmueble denominado TEPEXICASCO, ubicado en AVENIDA MORELOS, ESQUINA AVENIDA BUGAMBILIA, LOTE S/N, MANZANA S/N, POBLADO DE SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 755.69 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 12.20 metros y colinda con pancoupe camino real, hoy avenida Morelos y camino vecinal, hoy avenida Bugambilias; Noroeste 15.95 metros colinda con camino vecinal hoy avenida Bugambilias; Sureste: 62.00 metros colinda con línea torres de alta tensión, al Sureste 1.15 metros colinda con terreno baldío, Noroeste: 27.90 metros colinda con camino real hoy avenida Morelos, Noroeste 20.60 metros colinda con camino real hoy avenida Morelos, con una superficie de 755.69 METROS CUADRADOS. "**Hechos: 1.-** El 10 de octubre de 1993, el señor Crispín Fragoso Ordaz adquirió del Señor FELIPE FLORES FLORES mediante contrato privado de compraventa de el terreno del inmueble

denominado Tepexicasco, ubicado en avenida Morelos, esquina avenida Bugambilia, lote s/n, manzana s/n, poblado de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 755.69 metros cuadrados. **2.-** Dicho inmueble lo poseyó el Señor CRISPIN FRAGOSO ORDAZ en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por 30 años. **3.-** No se encuentra inscrito a favor de persona alguna en los libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec lo cual acredita con el certificado de no inscripción. **4.-** Se encuentra al corriente en los pagos del impuesto predial con la clave catastral número 094 25 303 09 00 0000. **5.-** Se ha hecho el correspondiente plano Manzanero del inmueble antes descrito; publíquese su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veintitrés.- Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: catorce de junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

255.- 11 y 31 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 716/2023, HUMBERTO GARCÍA CONTRERAS, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble ubicado en Calle de la Cuesta, número 30, Barrio Alto, San Rafael, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 121.45 m2 (ciento veintiún punto cuarenta y cinco metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL PONIENTE: 08.07 metros con Callejón; AL NORTE: 19.88 metros con barranca; AL ORIENTE: 05.05 metros con Callejón; y AL SUR: 21.15 metros con Callejón La Cuesta.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICANDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

Fecha de acuerdo: once de mayo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

256.- 11 y 31 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 517/2023 los promoventes LUCÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON JUAN RAMOS ALARCON, SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON ERASMO BENITEZ LARA, ORIENTE: 11.00 METROS Y COLINDAN CRUZ JUAREZ, PONIENTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON ENTRADA Y SALIDA A CAMINO. Con una superficie total de 110.00 metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día cuatro de julio de dos mil veintitrés (04/07/2023).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil veintitrés (27/06/2023) para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

388.- 19 y 31 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 729/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por J ARTURO RUBÍ CORREA, respecto de un inmueble con construcción de casa habitación de los llamados de propiedad particular ubicado en calle Francisco Sarabia esquina con calle Primavera s/n barrio Segunda de Santa Ana, Municipio Coatepec Harinas Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 26.29 metros con calle Primavera; al Sur: 26.90 metros con Balbina

Álvarez Pacheco; al Oriente: 4.35 metros con calle Francisco Sarabia; al Poniente: 03.65 metros con Adán Sánchez Malvaes; con una superficie aproximada de 116 metros cuadrados; dentro del que existe una construcción de casa habitación cuya superficie es de 286 metros cuadrados, que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre J Arturo Rubí Correa y Pastor Jesús Ibarra Sánchez.

La Jueza Segundo Civil de del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la forma y vía propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal Estado de México, a los once días del mes de julio de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: treinta de junio del dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

399.- 19 y 31 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 468/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN promovido por SANTA ÁNGELES VAZQUEZ, respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGUITO TLALCILALCALI, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 26.90 METROS CON HILARIO GORDILLO DIAZ, AL SUR: 23.80 METROS CON FORTINO DIAZ LOPEZ, AL ORIENTE: 07.90 METROS CON HILARIO GORDILLO DIAZ Y AL PONIENTE: 08.50 METROS CON ANTERIORMENTE CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL: 200.00 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a efecto de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los siete días del mes de julio del año de dos mil veintitrés.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

401.- 19 y 31 julio.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 1010/2023, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SILVIA VERA CARRERA, que por medio del presente escrito a través del procedimiento no contencioso, y con fundamento en lo establecido por el Artículo 3.1, 3.2 3.4, 3.20, 3.21 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; vengo a promover el Procedimiento Judicial No Contencioso, a fin de que su Señoría con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 8.59, 8.60 fracción I y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de México, DECLARE QUE ME HE CONVERTIDO DE POSEEDOR EN PROPIETARIO, EN VIRTUD DE QUE HE POSEIDO TERRENO DE COMÚN REPARTO, DE CALIDAD ERIZO DE TERCERA, DENOMINADO "SANTA ANITA" EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, EL CUAL ACTUALMENTE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA POBLACION DE SAN MIGUEL TECPAN, EN EL BARRIO DE ENDEMISHI C.P. 54570, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, EN EL ESTADO DE MÉXICO" POR EL TIEMPO Y LAS CONDICIONES EXIGIDAS Y ORDENE SE HAGA EN EL REGISTRO LA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO, no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla tal y como lo acredito con el Certificado de no inscripción anexo a este ocurso del cual hago referencia en el capítulo de pruebas HECHOS 1.- En Día 23 de Junio del año 2015, celebre un contrato Compra venta, en el que comparece por una parte como Vendedor el C. FLORENCIO LORA GARCIA y como El Comprador el C. SILVIA VERA CARRERA, de lo que se desprende la transmisión de la posesión en concepto de dueño a favor, respecto al TERRENO DE COMÚN REPARTO, DE CALIDAD ERIZO DE TERCERA, DENOMINADO "SANTA ANITA" EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, EL CUAL ACTUALMENTE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA POBLACION DE SAN MIGUEL TECPAN, EN EL BARRIO DE ENDEMISHI, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO". Con una superficie de 459.38 Metros Cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.52 METROS CON VICENTE GUTIERREZ GOMEZ, AL SUR: 16.52 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 40.94 METROS CON CARRETERA SANTA ANA – TLAZALA, AL PONIENTE: 37.84 METROS CON RODOLFO ESCALONA y VICENTE GUTIERREZ GOMEZ. Desde la fecha del contrato de referencia, he poseído el INMUEBLE descrito en el punto que antecede y mi posesión ha sido pacifica, continua pública, a de título de dueña y de buena fe en consecuencia a prescrito a mi favor el inmueble mencionado.

Se manda publicar el presente edicto por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley; en su oportunidad cítese al Ministerio Público adscrito, dándole la intervención legal que a su representación corresponda; cítese a la autoridad municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expide la boleta predial.

Se expide el presente edicto el trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

118-A1.-19 y 31 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O

MIRIAM MACIAS RAMIREZ, promueve demanda en el expediente 769/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTECIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado EL SALITRE, mismo que se encuentra ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ SIN NÚMERO, FRAC. 1, COLONIA O PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva que ha operado en su favor prescripción positiva, la figura jurídica de la inmatriculación judicial, del inmueble denominado EL SALITRE, mismo que se encuentra ubicado en Calle Josefa Ortiz De Domínguez sin número, Frac. 1 Colonia o Pueblo de San Lorenzo Tetlixtlac en Coacalco; B).- Ordenar mediante resolución judicial, se declare que el promovente, por reunir los requisitos legales para ello, se ha convertido en propietario del bien inmueble descrito, y se protocolice ante Notario Público, se inscriba ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. Fundando su demanda en los siguientes hechos: I.- Desde el nueve de enero del año dos mil, se encuentro en posesión pacífica, pública, continua, de buena fe, a título de propietario, respecto del bien inmueble materia de la presente litis, y que adquirió mediante contrato privado de compraventa, celebrado con el señor Pablo García Jácome, en su carácter de vendedor, y la promovente como compradora, el lote de terreno y casa construida en el domicilio ya referido, y que es objeto de la compraventa, tiene una superficie total de 276.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con propiedad de Pascual Hernández; AL SUR en 10.00 metros con calle Josefa Ortiz De Domínguez; AL PONIENTE en 27.60 metros con propiedad de Pablo García Jácome; AL ORIENTE en 27.60 metros con Luis Martínez Ampudia. Superficie total de 276.00 metros cuadrados. La construcción y terreno ya precisados, desde el nueve de enero del año dos mil y hasta la presente fecha, la ha detentado y se encuentro en posesión material del inmueble a título de dueño, en forma continua, pacifica, pública, y de buena fe, sin que a la fecha alguien la haya perturbado o reclamado la posesión o propiedad de dicho inmueble. Manifiesto que el impuesto predial se encuentre a su nombre. II.- Dado que el inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad a favor de persona alguna, promueve estas diligencias de información de dominio, para demostrar que ha adquirido en virtud de prescripción positiva el bien a que esta jurisdicción voluntaria se refiere. Con fundamento en los artículos 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Diario Amanecer de México. Edictos que se expiden a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

119-A1.- 19 y 31 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

HEBERTO MARIN MARIN, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 773/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del Inmueble ubicado en: CARRETERA ZUMPANGO HUEHUETOCA, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTIAGO PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 09.00 metros con Carretera Zumpango Huehuetoca; AL SUR: En 09.00 metros con propiedad del señor Filemón Alanís Cruz; AL ORIENTE: En 84.00 metros con Filemón Alanís Cruz; AL PONIENTE: En 84.00 metros con Delfina Rocandio Alanis actualmente Pedro Monroy Jaramillo; CON UNA SUPERFICIE DE 756.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACION DE EDICTO. Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de junio y cinco (05) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

120-A1.- 19 y 31 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

FORTINO RODRÍGUEZ RAMOS, promoviendo por su propio derecho bajo el expediente número 772/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA VICTORIA, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO MOLONCO, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 73.20 metros con Avenida Victoria; AL SUR: En 80.00 metros con Edilberto Mondragón Soriano; AL ORIENTE: En dos líneas, la primera de 25.70 metros con Víctor Ernesto Mondragón Soriano y la segunda de 45.27 con Martha Mondragón Soriano; AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de 24.44 metros con predio particular y la segunda de 21.44 con Alejandra Griselda Sánchez Juárez; CON UNA SUPERFICIE DE 5,505 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACION DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de junio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

121-A1.-19 y 31 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

FRANCISCO VELASCO VAZQUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 931/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE información de dominio, respecto del INMUEBLE UBICADO Calle Oyamel sin número, Barrio Santa María, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, con una superficie de 198.00 M2. (CENTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 18.00 METROS Y LINDA CON ELVIRA LOPEZ HERNÁNDEZ; ACTUALMENTE GREGORIO SALINAS LÓPEZ; SUR: 18.00 METROS Y LINDA CON LUCIANO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE FRANCISCO VELASCO VAZQUEZ; ORIENTE: 11.00 METROS Y LINDA CON PATRICIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ACTUALMENTE GREGORIO SALINAS LÓPEZ; PONIENTE: 11.00 METROS Y LINDA CON CERRADA OYAMEL.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

122-A1.- 19 y 31 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

DAVID MORALES QUEZADA y ALFREDO MORALES QUEZADA, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 877/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE ISIDRO GONZÁLEZ, SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN ANDRÉS JALTENCO, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 76.06 metros con Tomas Arenas Morales, Marciano Maya Morales, Jorge Morales Jasso ACTUALMENTE TOMAS ARENAS MORALES Y MARCIANO MAYA MORALES; AL SUR: En 73.60 metros con Barbaro Molina Lira, Fernando Peza Franco, Guillermina Padilla Torres ACTUALMENTE MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ROJAS; AL ORIENTE: En 37.58 metros con Francisco Castillo Rodríguez ACTUALMENTE JOSÉ ISABEL CASTILLO DOMÍNGUEZ; AL PONIENTE: En 40.60 metros con Claudia Morales Quezada ACTUALMENTE DAVID MORALES QUEZADA; CON UNA SUPERFICIE DE 2,943.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACION DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: diez (10) de julio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

123-A1.- 19 y 31 julio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 1012/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL) promovido por BRENDA SOLACHE SOLARES, la promovente reclama lo siguiente:

HECHOS

1. En Día 23 de Junio del año 2015, celebre un contrato Compra Venta, en el que comparece por una parte como Vendedor la C. ISABEL SOLARES LARIOS y como El Comprador la C. BRENDA SOLACHE SOLARES, de lo que se desprende la transmisión de la posesión en concepto de dueño a favor, respecto al TERRENO DE COMÚN REPARTO, DE CALIDAD ERIZO DE TERCERA, DENOMINADO "LA AGUITA" EN EL MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, EL CUAL ACTUALMENTE SE ENCUENTRA UBICADO EN

AVENIDA DEL TRABAJO S/N COLONIA LA AURORA, C.P. 54486, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, EN EL ESTADO DE MÉXICO", con una superficie de 4,707.72 Metros Cuadrados el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 9.60 METROS CON JOVITA VILLAFRANCO ESCAMILLA Y 75.80 METROS CON ANACLETO GRANADAS VARGAS.

AL SURESTE: 19.00 Y 39.00 METROS AMBAS CON AVENIDA DEL TRABAJO.

AL NOROESTE: 21.00 Y 26.2 METROS AMBAS CON CALLE GAVILANES Y 17.70 METROS CON JOVITA ESCAMILLA VILLAFRANCO.

AL SUROESTE: 70.90 METROS CON ISABEL YEPEZ JUÁREZ.

2. Desde la fecha del contrato de referencia, he poseído el INMUEBLE descrito en el punto que antecede y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, a de título de dueña y de buena fe en consecuencia a prescrito a mi favor el inmueble mencionado.

3. Al día de la presentación de mi solicitud se tienen 9 años 11 meses poseyendo en calidad de dueño el inmueble mencionado, eso cumple con las condiciones establecidas en los Artículos 8.61, 8.62 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de México, así como lo establecido por el Artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Acompaña al presente ocurso el Certificado de No Inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO (1FREM) OFICINA DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO; Respecto del inmueble a que se refieren estas diligencias en el que se hace constar que el INMUEBLE descrito en el punto primero de este capítulo de hechos no está inscrito en el aludido Registro documento que exhibo para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.20 fracción I del Código en cita;

4. Anexo a mí escrito inicial los planos de ubicación, medias y colindancias con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 3.20 Fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Es importante mencionarle a Su Señoría que debido a la necesidad de habitar el inmueble he realizado mejoras con recursos de mi propio peculio. Dado que el contrato privado a que me refiero no es inscribible, por defectuoso, y dado que el inmueble mencionado no está inscrito a favor de persona alguna; promuevo estas diligencias de PROCEDIMIENTO JUDICIAL● NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN "INFORMACIÓN DE DOMINIO", para demostrar qué he adquirido en virtud de prescripción positiva el bien inmueble a que se refiere este procedimiento. Solicito que la información testimonial sea apegada al artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se reciba con citación a:,

PRESIDENTE CONSTITUCIOMAL MUNICIPAL DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, quien tiene su domicilio en Domicilio Conocido AVENIDA CONSTITUCION #/ COLONIA LAURELES, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54483, y se notifique.

COLINDANTE DEL VIENTO NORESTE, JOVITA VILLAFRANCO ESCAMILLA, y manifestando a Su Señoría y Bajo Protesta de Decir Verdad, manifiesto que actualmente no se encuentra habitando el predio colindante, siendo así que se han realizado diversas gestiones con la finalidad de localizarlo, sin que al día de hoy lo hayamos localizado, de igual forma y a voz de los vecinos, los mismos nos manifiestan que no tienen conocimiento de su localización y paradero; asimismo hace colindancia CON ERNESTO GRANADOS VARGAS mismo que tiene su Domicilio el UBICADO EN AVENIDA DEL RABAJO S/N, EN LA COLINIA AURORA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54480.

COLINDANTE DEL VIENTO SURESTE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, quien tiene su Domicilio Conocido en AVENIDA CONSTITUCION #1, COLONIA LAURELES, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54483, y se notifique.

COLINDANTE DEL VIENTO NOROESTE JOVITA VILLAFRANCO ESCAMILLA y manifestando a Su Señoría y Bajo Protesta de Decir Verdad, manifiesto que actualmente no se encuentra habitando el predio colindante, siendo así que se han realizado diversas gestiones con la finalidad de localizarlo, sin que al día de hoy lo hayamos localizado, de igual forma y a voz de los vecinos, los mismos nos manifiestan que no tienen conocimiento de su localización y paradero; asimismo hace colindancia con el PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL DE ISIDRO FABELA ESTADO DE MÉXICO, quien tiene su Domicilio Conocido en AVENIDA CONSTITUCIÓN #1, COLONIA LAURELES, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54483, y se notifique.

COLINDANTE DEL VIENTO SUROESTE RAFAEL GONZALEZ JUAREZ, quien tiene su domicilio UBICADO EN AVENIDA DEL RABAJO S/N, EN LA COLINIA AURORA MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54480. Así mismo ofrezco el testimonio de tres personas de notorio arraigo en el lugar de ubicación del bien inmueble de referencia, tal como lo exige el artículo, 3.22 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, y son los señores VALDEMAR GARCIA DE OCHOA, INGRID GARCIA SOLACHE y ANTONIO PIZAR ROSAS, personas que me comprometo a presentar el día y hora que señale Su Señoría para la recepción de la información testimonial correspondiente.

5. Solicito que previamente a la recepción testimonial propuesta con fundamento el Artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México se publiquen edictos con los datos necesarios de esta solicitud por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria. "DIARIO AMANECER" hecha la publicación y recibida la información testimonial, propuesta, solicito declare que la suscrita, con carácter de poseedora, se ha convertido en propietaria en virtud de la prescripción, del INMUEBLE descrito en el hecho 1 de este ocurso; Tal declaración será tenida como título de propiedad y solicito se protocolice ante el notario público número 17 de esta entidad del Estado de México, y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad. Se desprende que el inmueble materia del presente juicio se encuentra ubicado en: Terreno rustico de nombres "La Aguita", ubicado en Avenida del Trabajo S/N, colonia Aurora, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México; y/o Terreno denominado "El

Aguita", ubicado en Avenida del Trabajo, S/N, Colonia La Aurora, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México; y/o Avenida del Trabajo S/N, colonia Aurora, C.P. 54486, Isidro Fabela, Estado de México, predio denominado "La Aguita" y/o Avenida del Trabajo, s/n, Colonia Aurora, Isidro Fabela, Estado de México; y/o predio conocido como "La Aguita" que se encuentra ubicado en Av. del Trabajo SN, Col. Aurora, Isidro Fabela Estado de México; y/o terreno ubicado en Avenida del Trabajo, S/N Colonia Aurora, C.P 54486, denominado "La Aguita" en el Municipio de Isidro Fabela, Estado de México.

Ordenando la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de la ocursante DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria y hecho lo anterior, a petición de parte se señalar la fecha, en que se desahogará la declaración de los testigos.

Se expide el presente a los trece (13) días de julio de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACION AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- AUTORIZADOS POR: LICENCIADO JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

124-A1.-19 y 31 julio.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LAS GACETAS O PERIÓDICOS OFICIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 18/2022-VI

Se comunica a la parte demandada Erick José Alfonso Cabrera Guzmán sobre el numerario: $700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.), lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente 18/2022-VI, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario, señalando como **parte demandada** a Erick José Alfonso Cabrera Guzmán.

La parte demandada debe presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México,** dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a efecto de contestar la demanda, ofrecer las pruebas pertinentes y generales, expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace del conocimiento a la parte demandada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Por último se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, a siete de julio de dos mil veintitrés.

KARLA GUADALUPE PÉREZ GONZÁLEZ.- SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.-RÚBRICA.

416.- 21, 31 julio y 1 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 971/2021.

CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés 23 de mayo del dos mil veintitrés, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio en la vía ORDINARIA CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por CARLOS SÁNCHEZ TORRES en contra de CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A., por lo que se ordena emplazar mediante edictos y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones que reclama la parte actora: **A).-** El cumplimiento de la cláusula octava del contrato de compraventa de fecha seis de septiembre de mil novecientos ochenta, celebrado entre CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A., y el suscrito Carlos Sánchez Torres. **B).-** El otorgamiento y firma de escritura respecto del Lote de terreno número 9, de la manzana 24 del Fraccionamiento Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **C).-** Como consecuencia de la prestación anterior y en caso de rebeldía de la demanda, su señoría por el poder que la ley le concede, tenga a bien a otorgarme la firma y escritura del inmueble señalado con atención en nombre y representación de CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A. **D).-** La cancelación de la inscripción que existe ante el Instituto de la Función Registral, oficina Ecatepec del Estado de México, a favor de CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A. y en su defecto se tilde a mi favor la propiedad motivo de la presente litis, se hace del conocimiento que la actora se desiste de la prestación inciso (D) en auto de fecha diecisiete de enero del dos mil veintidós. **E)** El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. **F)** Que se condene a la demandada a que comparezca ante Notario Público a otorgar la firma correspondiente a el otorgamiento de mi escritura a que tengo derecho, apercibiéndola que en caso de no cumplir con esta obligación, su Señoría firme en su rebeldía. Narrando los siguientes: **HECHOS: 1.** Con fecha seis de septiembre de mil novecientos ochenta, el suscrito es decir el señor CARLOS SANCHEZ TORRES, adquirió mediante contrato de compraventa, el inmueble identificado como: LOTE DE TERRENO NUMERO 9, DE LA MANZANA 24 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de ciento veinte metros cuadrados y colindancias descitas en su escrito inicial de demanda. **2.-** El precio pactado por el inmueble descrito en líneas anteriores fue por la cantidad de $132,000 (ciento treinta y dos mil pesos, moneda nacional), los cuales se pagaron de la siguiente forma: La cantidad de $65,400 (sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos, moneda nacional a la fecha de firma del contrato es decir el día seis de septiembre de mil novecientos ochenta. La cantidad de $102,564 (ciento dos mil quinientos sesenta y cuatro) en 36 mensualidades sucesivas de $2,849 (dos mil ochocientos cuarenta y nueve) cada una, que se aplico al capital insoluto y a intereses de 1.5% computables semestralmente. Documentos que agregan en original y marcado como anexo 2. **3.-** Con fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro el suscrito es decir el señor CARLOS SÁNCHEZ TORRES liquidó en su totalidad el inmueble objeto de la compraventa descrito en el numeral uno. Lo cual se acredita con el documento que se agrega en original y marcado como anexo 3. **4.-** Es de resaltar que CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A. es la titular registral, tal y como se desprende Certificado de Inscripción que se anexa en original para todos los efectos legales a que haya lugar marcado como anexo 4. **5.-** Cabe resaltar que el contrato de compraventa descrito en el numeral uno de fecha seis de septiembre de mil novecientos ochenta intervino el Gobierno del Estado México con el fin de garantizar y cumplir las obras y servicios de urbanización, por lo que una vez terminado el interventor dio por terminado su intervención fincada sobre el Fraccionamiento Jardines de Aragón y en consecuencia la empresa CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A., recuperó en todo la administración y los derechos de propiedad y a la fecha no existe impedimento para la inscripción de actos mediante los cuales se declare, reconozca, adquiera, transmita, modifique, afecte, limite, grave o extinga la propiedad o posesión de bienes inmuebles. Lo que se acredita con el documento que se agrega como anexo 5. **6.-** Es por ello que acudo ante su Señoría, en demanda de Justicia, en virtud que cumplo con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley, solicito a su Señoría el otorgamiento y firma de escritura respecto del Lote de terreno número 9, de la manzana 24 del Fraccionamiento Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **7.-** En su oportunidad, tilde a favor del suscrito la inscripción ante el Instituto de la Función Registral, oficina Ecatepec del Estado de México el inmueble que se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00375626. **8.-** Es de resaltar a su Señoría, que de todos los hechos narrados en la presente demanda han sido testigos los señores LUIS MIGUEL RANGEL ZUNIGA y RAMON RANGEL ZUNIGA, personas a quien me comprometo a presentar el día y hora que su Señoría señale.

En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha veintitrés (23) de mayo del dos mil veintitrés (2023), ordenó: emplazamiento por edictos a CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A. por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado. Edictos que se dejan a disposición del solicitante para que los recoja y proceda a su diligenciación, lo anterior previa toma de razón que por su recibo obre en autos.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A CINCO (05) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VALIDACIÓN: FECHAS DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS (23) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO AARON GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

430.-31 julio, 9 y 18 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

Expediente número: 124/2022

EMPLAZAMIENTO A: FRANCISCO JIMÉNEZ GARCÍA.

Del expediente 124/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR DANIEL GONZÁLEZ LÓPEZ, en contra de FRANCISCO JIMÉNEZ GARCÍA en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió el juicio en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las PRESTACIONES: A.- La Declaración Mediante Sentencia Definitiva de que ha operado favor del suscrito DANIEL GONZALEZ LOPEZ por USUCAPION la propiedad del inmueble denominado "COL, EL CAPULIN SOLEDAD ubicado en San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, también conocido actualmente como Calle Pino # 18, colonia Capulín Soledad y/o Centenario #18 Colonia Capulín Soledad, y bajo protesta de decir verdad manifiesto que corresponden al mismo domicilio, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte 14.00 metros con Luis Moisés Gutiérrez, Al Sur 14.00 metros con Calle Centenario, Al Oriente 9.75 metros con Susana Sánchez d de Rosado, Al Poniente 9.75 metros con Calle de Pino. Con una superficie total de 136.50 metros cuadrados, B.- Consecuentemente se decrete: La Cancelación de la Inscripción en la oficina del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla UDICI (actualmente con sede en Naucalpan), bajo la partida número ciento cuarenta y cuatro (144) del Volumen doscientos ochenta y cuatro (284) del Libro Primero de la Sección Primera correspondiente al año de 1975, del Instituto de la Función Registral del Gobierno del Estado de México, del inmueble debidamente precisado en el inciso que antecede a nombre de la parte demandada FRANCISCO AUCALZA JIMENEZ GARCÍA y Tildación a mi favor de la misma, por haber operado a mi favor la figura jurídica de la USUCAPION, tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción expedido por la Oficina en comento, que en original se anexa al presente escrito para los efectos legales a que haya lugar. C.- La Inscripción de la Sentencia debidamente ejecutoriada en que se decrete que el suscrito DANIEL GONZALEZ LOPEZ es propietario por USUCAPION ante la Oficina Registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que en lo sucesivo me sirva de título de propiedad, D.- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto.

RELACION SUSCINTA DE LOS HECHOS: 1.- Con fecha veinte (20) de marzo del año de mil novecientos ochenta y tres (1983), mediante Contrato Privado de Compraventa celebrado con el señor FRANCISCO JIMENEZ GARCIA en su carácter de Vendedor y el suscrito como Comprador, adquirí en propiedad el inmueble denominado “COL, EL CAPULIN SOLEDAD” ubicado en San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, pagando en ese entonces un precio de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, tal como se acredita con/el Contrato Privado de Compraventa que se anexa a la presente demanda. 2.- Dicho contrato lo celebramos en el interior del inmueble materia de la compraventa estando presentes en ese momento los Señores GABRIEL SANTAFE ANTONIO Y SANTOS GABRIEL SILVA FERNANDEZ y ante la presencia de los mismos pagué en ese momento conforme a lo pactado 57 entre las partes la cantidad en efectivo que se menciona en el hecho anterior. Motivo por el cual el hoy demandado FRANCISCO JIMENEZ GARCIA me entregó también, personalmente y en original, el Título de Propiedad a sus Favor (mismo que se anexa a la presente demanda) consistente en copia certificada debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad de la Sentencia de fecha treinta de agosto de mil novecientos setenta y cinco relativo a las Diligencias de Información Ad-perpetuam, promovidas por el hoy demandado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, bajo el número de expediente 94/75 así como diversos documentos públicos relacionados al inmueble materia de la venta comprometiéndose a firmar la Escritura Pública correspondiente a mi favor una vez que arreglara problemas personales. Por lo que al quedar ambas partes satisfechas me fue entregada la posesión física del inmueble en comento por parte del demandado en ese momento de la firma del contrato de compraventa, es decir el día VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. El inmueble que se pretende usucapir, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que actualmente también es conocido como el ubicado en Calle de Pino Número 18 y/o Centenario 18 y/o Avenida de los Maestros #18, Colonia Capulín Soledad, Municipio de Naucalpan Estado de México, tal y como se probará en su momento procesal oportuno. 3.- El terreno y casa construida en el domicilio de referencia y cuya USUCAPION reclamo y que fue objeto de compraventa que refiero en el hecho tiene una superficie de 136.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias que constan en el título de Propiedad Original, Certificado de Inscripción ante el IFREM. 4.- Entre los diversos documentos públicos que me fueron entregados por el hoy demandado el día veinte de marzo de mil novecientos ochenta y tres destacan los siguientes: SOLICITUD DE REGULARIZACION DE OBRA ante la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, Delegación Naucalpan de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete en la que consta que el domicilio del cual fuera dueño en ese entonces el hoy demandado es el mismo que hoy se pretende usucapir, identificado en dicha documental como el ubicado en "CAPULIN SOLEDAD EN ZOMEYUCAN Y PINO" con superficie de “136.50 METROS CUADRADOS” MANIFESTACION CATASTRAL DE INMUEBLES URBANOS Y RUSTICOS, con el trámite de ALTA VOLUNTARIA por parte del entonces propietario FRANCISCO JIMENEZ GARCIA para el pago de Impuesto Catastral, de fecha trece de diciembre de mil novecientos setenta y siete, con sello de Fecha dieciséis de julio de mil novecientos setenta y nueve en el cual consta el número de CUENTA PREDIAL 94082-U asignada en ese entonces al inmueble ubicado en CALLE DE PINO No. 18 ESQUINA CON CENTENARIO, COL. CAPULIN SOLEDAD, en virtud que dicho inmueble se encuentra ubicado en la esquina que conforma la calle de Pino y Centenario, esta última conocida como Avenida de los Maestros y con las medidas y colindancias que se expresan en el mismo y que son coincidentes con las del Título de Propiedad. 5.- Como se menciona en el hecho que antecede, actualmente la Clave catastral que corresponde al inmueble a usucapir es 0980453814000000. Sin embargo, manifiesto, bajo protesta de decir, verdad, que en diferentes momentos desde que compré el inmueble que se pretende usucapir, el Municipio de Naucalpan ha variado las claves catastrales como 0980453804000000 y 0980453844000000, sin responsabilidad del suscrito. Aun así, actualmente me encuentro al corriente en el pago de dicha contribución desde que adquirí el inmueble hasta el día de hoy, tal y como lo acredito con los comprobantes originales de trece recibos de pago originales de los años 2003, 2005, 2006, 2007, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2017, 2018, 2019, 2021 y 2022, todos ellos pagados puntualmente en el año que corresponde. 6.- La construcción y terreno precisado anteriormente, desde el VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES lo detento a Título de Propietario en forma Pacífica, Continua, Pública y de mala fe sin que a la fecha alguien me haya molestado o reclamado la propiedad del referido inmueble. Tan es así que desde la fecha que menciono y hasta el día de hoy, siempre he pagado las contribuciones fiscales que me corresponden como propietario, como lo son impuesto de predial, servicio de agua, luz entre otros servicios, puesto que como lo he indicado en párrafos anteriores, el promovente siempre me he ostentado públicamente como dueño ejerciendo actos de dominio y disfrutando en todo momento del bien inmueble que adquirí todos mis actos tanto en lo público como en lo privado siempre se me ha reconocido con dicha calidad de propietario, tal y como les consta entre muchas personas vecinas a los CC. GABRIEL SANTAFE ANTONIO y SANTOS GABRIEL SILVA FERNANDEZ, así como consta en los Recibos de agua Pagados puntualmente de los años 2022, 2021, 2018, 2017, 2016, 2015, 2007, 2006, 2005 y el Historial de Consumo de Energía Eléctrica correspondiente al periodo 2010, 2021 Documentales que se agregan la presente demanda. 7.- Hago mención a su Señoría que una vez que me fue entregada la posesión del inmueble a

usucapir, lo he usado y disfrutado en mi calidad de propietario como mi casa habitación junto con mi familia, he ampliado la construcción y establecí una tienda para sustento propio y de mi familia, la cual atiendo personalmente junto con mi esposa ANITA RODRIGUEZ SANCHEZ meses después de que me fue entregada la posesión a título de dueño del inmueble objeto de este juicio. Hecho que acredito con CREDENCIAL DE SOCIO expedida a favor del suscrito por la CAMARA NACIONAL DE COMERCIO bajo el número de registro 0891, de fecha diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, en la cual consta el nombre del suscrito como propietario y la dirección AVE. CENTENARIO N. 18 COL. LA SOLEDAD-CAPULIN S.- NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX., misma que hasta el día de hoy es mi principal sustento, tal y como lo acredito con licencias de funcionamiento de los años 2002 2015 y 2020, aclarando a su Señoría que por economía procesal no exhibo las de los 38 años que la he trabajado para no saturar innecesariamente el presente expediente. Exhibo desde este momento dos credenciales de elector del suscrito con número de folio 27436237, emitidas por el Instituto Federal Electoral en los años 1992 y 2011 respectivamente, también se exhibe CONSTANCIA DOMICILIARIA expedida a favor del suscrito por la Delegada de la Colonia Capulín Soledad, en la que consta que el suscrito he tenido mi domicilio en el inmueble que se pretende usucapir desde hace 34 años. Documentales que acreditan la posesión a título de propietario del suscrito desde que compré el inmueble materia del presente juicio. 8.- El inmueble materia del presente asunto se encuentra inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, bajo la partida número ciento cuarenta y cuatro (144) del Volumen doscientos ochenta y cuatro (284) del Libro Primero de la Sección Primera correspondiente al año de 1975, en el cual aparece inscrito a favor de FRANCISCO JIMENEZ GARCIA, y actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México en la Oficina Registral de Naucalpan bajo el número de Folio Real Electrónico 00157461 hecho que se acredita con el certificado de inscripción que se anexa al presente ocurso, expedido por el organismo registral de referencia. 9.- Es de precisar a su Señoría que inmueble a usucapir, en el transcurso del tiempo ha tenido variaciones en cuanto a su denominación, por lo que en diversos momentos ha sido identificado como COL, CAPULIN SOLEDAD y/o PINO # 18 y/o CENTENARIO # 18; en virtud de que el inmueble materia del presente juicio se encuentra ubicado en la esquina que conforman las calles de Pino y Centenario, esta última también conocida como Avenida de los Maestros, todos de la colonia SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO. Sin que lo anterior implique que se trate de diversos inmuebles por lo que dichas direcciones correspondiendo al mismo inmueble Situación que se acredita con los documentos públicos exhibidos y agregados al presente escrito inicial de demanda. 10.- Por lo antes manifestado me veo en la necesidad de promover el presente asunto en Juicio Ordinario Civil de Usucapión demandando de FRANCISCO JIMENEZ GARCIA en su calidad de propietario registral y con base en el contrato privado de compraventa de fecha VEINTE (20) de MARZO de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (1983) que celebró como vendedor y el suscrito como comprador, respecto del inmueble del que se demanda la Usucapión, el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones establecidas en el cuerpo del presente escrito. Lo anterior es así debido a que he poseído y poseo el inmueble mencionado por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley sustantiva de la materia como poseedor originario y por acreditar la causa generadora de dicha posesión consistente en el multicitado Contrato de Compraventa a fin de que se declare que la acción de Usucapión se ha consumado a mi favor y que he adquirido por ende la propiedad y en su momento oportuno se inscriba en mi favor ande s autoridad administrativa correspondiente, dado que recurro en la presente vía a efecto de purgar vicios que pudiera tener el Contrato de Compraventa generador de mi posesión, la cual ha sido de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario. 11.- Es menester manifestar a su Señoría que de los anteriores hechos fueron del conocimiento de varias personas entre ellas los C. C. GABRIEL SANTAFE ANTONIO y SANTOS GABRIEL SILVA FERNANDEZ, personas a las cuales me comprometo a presentar el día y hora que su Señoría designe para que rindan su testimonio, toda vez que este medio de prueba es perfecta para acreditar lo manifestado a lo largo de los hechos constitutivos del presente escrito de demanda.

Procédase a emplazar por medio de edictos a FRANCISCO JIMENEZ GARCÍA, los cuales deberán contener una relación sucinta (resumen) de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ente este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de abril del año dos mil veintitrés.- Se expiden a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA AUXILIAR PROYECTISTA, M. EN D. YOLANDA BETZABÉ BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

431.-31 julio, 9 y 18 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. CATALINO FIGUEROA HERNÁNDEZ y FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1141/2022, juicio Sumario de Usucapión, promovido por RAQUEL Y EMILIO ANTONIO DE APELLIDOS RODRÍGUEZ JACOBO, en contra de CATALINO FIGUEROA HERNÁNDEZ Y FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES. a) Que se les declare que por haber poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la ley para ello, nos hemos convertido en propietarios del lote de terreno y construcción número 6, de la manzana G, de la calle Hermenegildo Galeana número oficial 169, de la Colonia Loma Bonita, de Nezahualcóyotl, Estado de México. b) Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, a favor de la persona jurídica colectiva denominada FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., descrito en el folio Real Electrónico número 00161656, respecto del inmueble que es objeto de esta demanda. C).- Que así mismo, se ordene inscribir en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, la sentencia definitiva que ponga fin a

éste asunto declarándonos propietarios. HECHOS. 1.- En cuanto a la identificación del inmueble mencionado en la prestación a), el mismo tiene las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 1 y 2. FRACCION 3. AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 3 "A". AL ORIENTE: 06.90 MTS. CON LOTE 13. AL PONIENTE: 06.90 MTS. CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA. SUPERFICIE TOTAL DE 138.00 METROS CUADRADOS. 2.- Desde el día veinticinco de julio de mil novecientos noventa y nueve, he estado poseyendo el lote antes descrito, en virtud de un Contrato privado de Compraventa y un contrato de traspaso que celebramos con el señor CATALINO FIGUEROA HERNÁNDEZ, el cual es la causa generadora de nuestra posesión. 3.- Ese mismo día, nuestro vendedor nos entregó la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión, así como todos y cada uno de los documentos relacionados con el lote de terreno mencionado, mismo que hemos ejercido y conservado desde entonces y hasta la fecha, toda vez que establecimos ahí nuestro domicilio particular. 4.- Al intentar realizar las gestiones necesarias para proceder a escriturar a nuestro favor el inmueble mencionado, nos enteramos que sigue inscrito en favor de la persona jurídica colectiva antes indicada. 5.- Según el Artículo 910 del Código Civil abrogado, la usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en el ordenamiento legal mencionado, que la posesión necesaria para usucapir debe ser en concepto de propietario, pacifica, continua y pública y por cinco años cuando la posesión es de buena fe. 6.- La posesión que hemos ha sido de buena fe. 7.- Hemos venido disfrutando de la posesión en concepto de dueños, realizando actos de dominio. 8.- Nuestra posesión ha sido pacifica, pues no nos ha sido reclamada jamás ni judicialmente ni extrajudicialmente por nadie. 9.- Hemos tenido la posesión en forma ininterrumpida desde que celebramos el Contrato de Compraventa mencionado. 10.- Por último, la posesión ha sido pública. 11.- Quien aparece como propietario del inmueble motivo del presente es la persona jurídica colectiva denominada FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., por tal entablo la presente demanda en su contra.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 23 de junio de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ÁNGEL MICHEL SILVA CASTAÑON.-RÚBRICA.

432.-31 julio, 9 y 18 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

Ixtapan de la Sal, México, 06 de julio de 2023; a DAVID DAMIAN MANI GONZÁLEZ Y/O QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTE, se hace de su conocimiento que MARIA DEL CARMEN TOLENTINO GARCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 293/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo Estado de México, con Residencia en Ixtapan de la Sal; promovió JUICIO CONTROVERSIAS DE ORDEN FAMILIAR Reclamando: Guarda, Custodia, Pérdida de Patria Potestad y Pensión Alimenticia, por lo que la Juez por auto de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), acordó: con fundamento en el Artículo 1.181 del Código Procesal Civil, y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes se desprende que no fue posible lograr la localización de DAVID DAMIAN MANI GONZÁLEZ, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante EDICTOS, que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

433.-31 julio, 9 y 18 agosto.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ALFREDO DEL CALLEJO CANALDA.

En los autos del expediente marcado con el número 823/2019 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CHRISTIAN RAFAEL AGUAYO RODRÍGUEZ en contra de ALFREDO DEL CALLEJO CANALDA y RAFAEL AGUAYO NAVA demanda las siguientes: **PRESTACIONES A)** El reconocimiento de que el suscrito CHRISTIAN RAFAEL AGUAYO RODRÍGUEZ, he tenido en posesión a Título de Propietario, de manera Pública, Pacífica y Continua por más de ocho Años el bien Inmueble ubicado en CALLE CAMPANARIO, LOTE VEINTINUEVE, MANZANA CINCUENTA Y DOS, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido (CALLE CAMPANARIO No. 75, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO), y que tiene una superficie de 148.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con calle Campanario, AL SUR: 7.00 metros con lote 37, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 30, AL PONIENTE: 28.00 metros con lote 28. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el Libro Primero, Sección primera, bajo la partida número 52 del Volumen 416, de fecha diecisiete (17) de Agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979), con Folio Real Electrónico número 00262313. **B).-** LA RESOLUCIÓN JUDICIAL que decrete que se ha consumado en favor del suscrito CHRISTIAN RAFAEL AGUAYO RODRÍGUEZ, respecto del bien inmueble señalado en la prestación que antecede, toda vez que se ha cumplido con el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley para prescribirlo. **C).-** Consecuentemente a la prestación anterior, se reclama la INSCRIPCIÓN respectiva de dicha resolución ante el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, como lo establece los

artículos del Código Civil antes de las reformas. **HECHOS. 1.-** Desde el año dos mil once el suscrito Christian Rafael Aguayo Rodríguez tomo la posesión en calidad de propietario el bien inmueble materia del presente juicio y desde el cinco de febrero de dos mil once adquirí el bien inmueble mediante una compraventa que celebre con la hoy demandada señora Rafael Aguayo Nava que en ese tiempo se ostentaba como poseedor y propietaria del mismo, como lo hace constar en el contrato de cesión de derechos, por lo que desde el año dos mil once se tomo la posesión en carácter de propietario, el bien inmueble de referencia ha estado en posesión del suscrito por más de ocho años en calidad de propietario y poseedor, de buena fe, lo cual ante la Tesorería Municipal se ha pagado los impuestos correspondientes como predial y agua, la posesión de dicho inmueble fue adquirida de forma pacífica, dado que fue entregada de manera voluntaria y en forma pacífica, asimismo se hace saber, que el inmueble materia de esta demanda anteriormente tenía como nomenclatura Calle Campanario, lote veintinueve, manzana cincuenta y dos, del Fraccionamiento Villas de la Hacienda, Atizapán, Estado de México, y actualmente se conoce y tiene como nomenclatura como Calle Campanario No. 75, Fraccionamiento Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la misma superficie, mismas medidas y colindancias, existiendo IDENTIDAD DEL INMUEBLE, lo que he poseído el bien por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley para que proceda la USUCAPIÓN, y toda vez que el mismo se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en favor de ALFREDO DEL CALLEJO CANALDA, como se acredita en el certificado de inscripción, por eso vengo ante usted a fin de que declare la Usucapión que se ha consumado y por ende se ha Adquirido la Propiedad del mismo.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a ALFREDO DEL CALLEJO CANALDA, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en este lugar y en el "Boletín Judicial" para que se para que se presenten ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial. Se expide el presente edicto el día tres de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: doce de abril de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

434.- 31 julio, 9 y 18 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: HEPSIBA MENAHEM, HANIEL Y HAZIEL todos de apellidos RAMÍREZ MORA representados por sus tutores NAYELI MORA CAMARILLO y ALEJANDRO RAMÍREZ PANTOJA, así como codemandados NAYELI MORA CAMARILLO Y ALEJANDRO RAMÍREZ PANTOJA.

En el expediente marcado con el número 670/2018, promovido por JUAN JOSÉ CAMARILLO GARCÍA, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL a HEPSIBA MENAHEM, HANIEL Y HAZIEL todos de apellidos RAMÍREZ MORA representados por sus tutores NAYELI MORA CAMARILLO y ALEJANDRO RAMÍREZ PANTOJA, así como codemandados NAYELI MORA CAMARILLO Y ALEJANDRO RAMÍREZ PANTOJA, las siguientes **PRESTACIONES: 1.-** La nulidad de la donación del inmueble ubicado en calle Mextli 115, lote 45, colonia Azteca en Toluca, Estado de México, otorgada mediante escritura pública número 69,722 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete ante la fe del Licenciado Erick Santín Becerril, titula de la notaría número 6 del Estado de México, celebrada entre los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, como donantes, y Hepsiba Menahem Ramírez Mora, Haniel Ramírez Mora, y Haziel Ramírez Mora, como donatarios siendo representados por sus tutores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja. **2.-** Como consecuencia de la anterior la restitución al patrimonio de los donantes, señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja de la propiedad del bien inmueble ubicado en calle Mextli 115, lote 45, Colonia Azteca en Toluca, Estado de México. **3.-** La cancelación por nulidad de la escritura pública 69,722 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, en el protocolo del notario público número 6 del Estado de México, que contiene la donación descrita en la prestación marcada con el inciso a. **4.-** La cancelación por nulidad del registro de la escritura 69,722 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, inscrita bajo el folio real electrónico número 00099770, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **5.-** La CANCELACIÓN por nulidad de las posibles transmisiones de la propiedad que se realizarán a futuro como consecuencia de la escritura de donación. **6.-** El pago de gastos y costas que el presente juicio me origine. **HECHOS: 1.-** En fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, en mi carácter de acreedor, celebré convenio de reconocimiento de deuda y compromiso de pago con los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, en su carácter de deudores, mismo que fue ratificado en fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, mediante escritura número 21,356 pasada ante la fe del Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, titular de la notaría pública número 142 del Estado de México, por el cual los deudores reconocieron adeudar al suscrito la cantidad de $3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.). Hecho anterior que acredito con el convenio y ratificación respectivos que obran a fojas 7 y 9 de las copias certificadas del juicio ejecutivo civil, expediente número 391/2017, radicado en el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México promovido por el suscrito en contra de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, que exhibió como anexo 1. **2.-** En virtud del incumplimiento de pago en la forma y términos pactados en el convenio de reconocimiento de deuda y compromiso de pago por parte de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, me vi en la necesidad de acudir ante el órgano jurisdiccional, por lo que en fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, inicié juicio ejecutivo civil en contra de los deudores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, reclamándoles el pago por la cantidad de $3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.), por concepto de suerte principal, más accesorios, mismo que se radicó ante el Juzgado Décimo Sexto Civil de la Ciudad de México, bajo el número de expediente 391/2017, promovido por el suscrito en contra de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez

Pantoja, que exhibo como anexo 1. **3.-** Proseguido que fue el juicio por sus trámites de ley, en fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, se dictó sentencia definitiva por parte del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México en el juicio ejecutivo civil, expediente 391/2017, por el que se condenó a Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, al pago de las prestaciones reclamadas por el suscrito, señalando en sus puntos resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, en su parte conducente lo siguiente: "PRIMERO.-…la parte actora acreditó su acción y el demandado se condujo en rebeldía. SEGUNDO.- En consecuencia, se condena a los demandados Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja a pagar a la actora dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de que esta sentencia cause ejecutoria la suma de $3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, así como al pago de los intereses a razón del 1% (uno por ciento) mensual, los que se computaran en ejecutoria de sentencia a partir del mes de octubre de dos mil dieciséis, debiéndose tomar en cuenta de dicho concepto los pagos que en el hecho quinto reconoció haber recibido la parte actora y que en su conjunto ascienden a $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que deberán tomarse en consideración a cuenta de los intereses condenados en este fallo, en ejecución de sentencia…" Hecho anterior que acredito con la sentencia definitiva que obra a fojas 304 a 306 de las copias certificadas del juicio ejecutivo civil, expediente número 391/2017, radicado en el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, promovido por el suscrito en contra de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, que exhibo como anexo 1; **4.-** Por acuerdo de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, se declaró que ha causado ejecutoria la sentencia referida en el hecho anterior para todos sus efectos legales a que haya lugar. Hecho anterior que acredito con el auto que obra a fojas 310 de las copias certificadas del juicio ejecutivo civil, expediente número 391/2017, radicado en el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, promovido por el suscrito en contra de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, que exhibo como anexo 1.; **5.-** Dada la naturaleza ejecutiva del juicio proseguido por el suscrito en contra de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, ante el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, expediente número 391/2017, en la diligencia de emplazamiento y requerimiento de pago efectuada a dichos señores en fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, se embargó el bien inmueble ubicado en calle Mextli, 115, lote 45, Colonia Azteca en Toluca, Estado de México, solicitando se girara el oficio respectivo al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para la inscripción del embargo. Hecho anterior que acredito con la diligencia de emplazamiento, requerimiento de pago y embargo que obra a fojas 161, 162, 167 y 168 de las copias certificadas del juicio ejecutivo civil, expediente número 391/2017, radicado en el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, promovido por el suscrito en contra de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, que exhibo como anexo 1.; **6.-** En fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, tuve conocimiento de que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, comunica al Juzgador que no es posible inscribir el embargo ordenado.; **7.-** Mediante oficio con número de tramite 484762 de fecha 06 de marzo de 2018, informa que la demandada Nayeli Mora Camarillo ya no fungía como titular registral del inmueble ubicado en calle Mextli 115, lote 45, Colonia Azteca en Toluca, Estado de México, anexo 2.; **8.-** En fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, se llevo a cabo un traslado de dominio sobre el inmueble mencionado en el hecho anterior, consistente en donación, efectuada por los donantes Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja en favor de los menores Hepsiba Menahem Ramírez Mora, Haniel Ramírez Mora y Haziel Ramírez Mora, como donatarios, siendo representados por sus tutores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, mediante escritura pública número 69,722 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Erick Santin Becerril, Titular de la Notaria 6 del Estado de México. Hecho anterior que acredito con el oficio del Instituto de la Función Registral, que exhibo como anexo 3.; **9.-** Como se podrá apreciar con claridad, la transmisión de la propiedad del inmueble ubicado en calle Mextli 115, lote 45, Colonia Azteca en Toluca, Estado de México, por parte de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, mediante donación en favor de los menores Hepsiba Menahem Ramírez Mora, Haniel Ramírez Mora y Haziel Ramírez Mora, como donatarios, siendo representados por sus tutores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, mediante escritura pública número 69,722 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, es de fecha posterior, al convenio de reconocimiento de deuda y compromiso de pago de fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, por el cual los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, reconocieron adeudar al suscrito la cantidad de $3´000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.) más accesorios, de lo que se infiere presumiblemente que dicha donación se realizó con el propósito de transmitir la propiedad del inmueble en fraude de acreedores, lo que deviene en insolvencia de los deudores, toda vez que bajo protesta de decir verdad no tengo conocimiento de la existencia de algún otro bien propiedad de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, que sea bastante y suficiente para cubrir el adeudo contraído con el suscrito y que ya fue motivo de condena en contra de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, por parte del órgano jurisdiccional. Hecho anterior que acredito con las copias certificadas del juicio ejecutivo civil, expediente número 391/2017, radicado en el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, promovido por el suscrito en contra de los Señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, que exhibo como anexo 1., **10.-** No debe pasar desapercibido que la donación contenida en escritura pública número 69,722 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado Erick Santin Becerril, Titular de la Notaria número 6 del Estado de México, celebrada entre los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, como donantes y Hepsiba Menahem Ramírez Mora, Haniel Ramírez Mora y Haziel Ramírez Mora, como donatarios, siendo representados por sus tutores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, constituye una transmisión de la propiedad ubicada en calle Mextli 115, lote 45, Colonia Azteca en Toluca, Estado de México, a título gratuito y presumiblemente entre familiares, esto es, los donatarios como hijos de los donantes, dados los apellidos de las partes y a que los donantes fungieron como tutores de los donatarios, lo que corrobora la presunción de la trasmisión indebida de dicha propiedad en fraude de acreedores. **11.-** Es por ello que acudo ante su Señoría, solicitando se declare la nulidad de la donación efectuada entre los demandados y como consecuencia de ello, se restituya al patrimonio de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, la propiedad del bien inmueble ubicado en Mextli 115, lote 45, Colonia Azteca en Toluca, Estado de México, para responder ante el suscrito por el adeudo contraído y por ende, de la condena decretada en su contra por el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, en el expediente 391/2017.

Se ordena emplazar a la parte demandada HEPSIBA MENAHEM, HANIEL Y HAZIEL todos de apellidos RAMÍREZ MORA representados por sus tutores NAYELI MORA CAMARILLO y ALEJANDRO RAMÍREZ PANTOJA, así como codemandados NAYELI MORA CAMARILLO y ALEJANDRO RAMÍREZ PANTOJA, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los siete días del mes de julio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de junio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

435.- 31 julio, 9 y 18 agosto.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente JOF/1312/2022 que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR sobre GUARDA Y CUSTODIA, promovido por ALMA RUTH CAMPOS LOZANO, CONTRA JUAN MANUEL MOLINA BECERRIL, mediante auto de fecha trece (13) de octubre de dos mi veintidós (2022), se admitió la solicitud, en el que se ordenó emplazar a JUAN MANUEL MOLINA BECERRIL, dado que no se pudo realizar el emplazamiento de manera personal, toda vez que la notificadora no se cercioro que en dicho domicilio viviera el demandado JUAN MANUEL MOLINA BECERRIL, por lo que mediante auto de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022) se ordenó girar oficio de búsqueda y localización del último domicilio de el demandado a varias instituciones, a efecto de obtener localización alguna y notificar al suscrito, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y toda vez que ya obran los informes de los oficios de búsqueda e incluso la razón de abstención del domicilio proporcionado por las instituciones oficiantes; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a juicio a JUAN MANUEL MOLINA BECERRIL, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población donde se haga la citación; así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe representarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado este término no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código invocado, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE EL DEMANDADO JUAN MANUEL MOLINA BECERRIL, POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIDAD EN DERECHO JOCABETH ISAURA ALVAREZ REYES.-RÚBRICA.

438.- 31 julio, 9 y18 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA. “A”.

EXP.: 1357/2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC HOY JUANA IVONNE MORALES LOPEZ, en contra de JUAN LOPEZ PONCE, la C. Juez interina del Trigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada LIZZET URBINA ANGUAS, mediante auto de fecha dieciocho y cinco de mayo y auto dictado en Audiencia de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en CALLE ATENAS NUMERO 135, COLONIA VALLE DORADO, C.P. 54020, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $2,636,800.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Precio del avalúo actualizado.

En la Ciudad de México a 22 de mayo del 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. ANA LETICIA CANDELARIO MOSCO.-RÚBRICA.

DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIENTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE; EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO.

439.-31 julio y 10 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 427/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por propio derecho JAVIER GÓMEZ JAIMES, en términos del auto de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en la Calle Pastor Velázquez, #104, Barrio de la Veracruz, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.88 metros, colindando con Calle Pastor Velázquez; AL SUR: 19.88 metros, colindando con Cecilia Mejía Reyes; AL ORIENTE: 110.00 metros, colindando con Cecilia Mejía Reyes; AL PONIENTE: 109.68 metros, colindando con Rosa María Palma Mejía, con una superficie de 2,183.00 metros cuadrados. En fecha veinticuatro de octubre de dos mil diez, celebramos contrato privado de compra-venta el señor Oscar Gustavo López Vivero, en su calidad de vendedor y el hoy promovente Javier Gómez Jaimes, en mi calidad de comprador, para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; el día veintidós de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

440.- 31 julio y 3 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que GENOVEVA CARMONA SÁNCHEZ.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 745/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por GENOVEVA CARMONA SÁNCHEZ.

Quien solicito la información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto respecto del predio ubicado en calle Benito Juárez sin número, Santa María Tetitla, Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 934.75 m2 (novecientos treinta y cuatro metros cuadrados punto setenta y cinco centímetros), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 41.80 metros y colinda con Paulino Becerril Rivero: Al Sur: 40.00 metros y colinda con Paulino Becerril Rivero: Al Oriente: 23.74 metros y colinda con Paulino Becerril Rivero: Al Poniente: 22.00 metros y colinda con calle privada sin nombre, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 0400102614000000.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el ocho de junio de dos mil cuatro, con el señor Paulino Becerril Rivero.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los cuatro días de julio de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo treinta de junio de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

441.-31 julio y 3 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ ESTRADA.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 747/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ ESTRADA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Nicolás Bravo, s/n, Santa María Tetitla, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 892 m2 (ochocientos noventa y dos metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 44.27 metros y colinda con Ómar Luis Muciño Dorantes; al Sur: 46.60 metros y colinda con vesana; al Oriente: 20.00 metros, con vesana; y al Poniente: 20.00 metros y colinda con vesana, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los seis días de julio de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de treinta de junio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

442.- 31 julio y 3 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 832/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ROSA ANGELICA RUÍZ NÚÑEZ, sobre un bien inmueble ubicado en Calle Sin Nombre, Sin Número, Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 26.70 metros y colinda con calle particular; Al Sur: 22.70 metros y colinda con Miguel González Martínez; Al Oriente: 14.00 metros, y colinda con Lorenzo Hernández Florentino y Al Poniente: 12.00 metros, y colinda con Faustino Noguez Noguez; con una superficie aproximada de 312.00 m2 (TRESCIENTOS DOCE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden el día veinte (20) del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

443.- 31 julio y 3 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 690/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por FABIOLA SÁNCHEZ GARCÍA, sobre un un predio que se encuentra ubicado en el paraje Denominado Dotijiary, en San Lorenzo Tlacotepec, perteneciente al Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 12.50 metros y colinda con Calle; Al Sur: 16.00 metros y colinda con calle, Al Oriente: 68.00 metros y colinda con Calle Erick Blas Martínez, y Al Poniente: 67.00 metros, colinda con Roque Martínez de la O. Con una superficie de 961.87 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: LICENCIADO GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

444.-31 julio y 3 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que DONACIANA FAUSTA ESCAMILLA SIERRA.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1283/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por DONACIANA FAUSTA ESCAMILLA SIERRA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle Constitución sin número, Colonia de Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 71.00 m2 (setenta y uno metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 6.55 metros con el terreno del señor Luis Alejo Escamilla S.; al Sur: 6.55 metros colinda con el señor Fernando Martínez Quiroz; Al Oriente: 10.85 metros colindan con Calle Constitución (antes colindaba con el señor Guillermo Quiroz); al poniente: 10.85 metros colinda con el señor Ángeles Urbano Lara P., Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 040 01 187 10 00 0000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa privado celebrado el veinte de julio de dos mil dieciocho, con el señor Timoteo Escamilla Santana.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal.- Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veintiuno días de febrero de dos mil veintitrépps. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo diez de febrero de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

445.- 31 julio y 3 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1532/2023, LEON CATALINO JUAREZ ESCOBAR, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO INMATRICULACIÓN.

Respecto del INMUEBLE denominado “CAPULITE”, ubicado en AVENIDA MÉXICO, NUMERO 3, DEL POBLADO XOMETLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el DIECISEIS (16) DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebró con el C. ENRIQUE JUAREZ ROSAS, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 48.88 METROS COLINDA CON SOFIA SERRANO FLORES;

AL SUR: 56.73 METROS COLINDA CON AVENIDA MÉXICO;

AL PONIENTE: 28.80 METROS COLINDA CON ROSALIA JUAREZ ESCOBAR.

Teniendo una superficie total de 747.55 METROS CUADRADOS (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha, TRES (03) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN OTRO PERDIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

446.-31 julio y 3 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 442/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho CLAUDIA IVETTE DÁVILA DEL RAZO, en términos del auto de fecha doce de junio de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en la primera Privada de la calle Niños Héroes, sin número, Barrio de los Positos, Delegación de Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca, Estado de México; con las medidas y colindancias: AL NORTE.- 16.20 metros y colinda con Martha Alvarado Jiménez; AL SUR.- 16.00 metros y colinda con Delfina Alvarado Jiménez; AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con 1° Privada de Niños Héroes; AL PONIENTE.- 20.00 metros y colinda con Andador o camino sin nombre; con una superficie de 300.00 m2 (trescientos metros cuadrados). En fecha veintiuno de junio de dos mil doce, entró en posesión mediante contrato privado de Compra venta celebrado con Cándido Alvarado Jiménez, del inmueble que se encuentra localizado en la primera Privada de la calle Niños Héroes, sin número, Barrio de los Positos, Delegación de Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca, Estado de México; y que cuenta con una superficie de 300.00 m2 (trescientos metros cuadrados).

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley hasta el día de hoy, de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.- RÚBRICA.

447.- 31 julio y 3 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 753/2023, MA. ELENA PADILLA GOMEZ, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en BOULEVARD SALVADOR SANCHEZ COLIN, COLONIA BONGONI, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 20.20 METROS Y COLINDA CON ANA MARIA LOPEZ GUZMAN; AL SUR: 21.30 METROS, COLINDA CON BOULEVARD SALVADOR SANCHEZ COLIN; AL ORIENTE: 6.30 METROS, COLINDA CON ANA MARIA LOPEZ GUZMAN; AL PONIENTE: 6.30 METROS, COLINDA CON CALLE DE LOS INSURGENTES. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 130.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

448.- 31 julio y 3 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

En el expediente número 221/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por TANIA ORTIZ CRUZ, respecto del bien inmueble ubicado en Santa Ana Matlavat, Municipio de Aculco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 90.46 METROS COLINDA CON PEDRO ORTIZ BOLAÑOS; AL SUR: 69.88 METROS COLINDA CON ALICIA ORTIZ SAINZ E ISABEL ORTIZ SAINZ; AL ORIENTE: 23.60 Y 36.50 METROS COLINDA CON PEDRO ORTIZ BOLAÑOS; AL PONIENTE: 53.50 METROS COLINDA CON CARRETERA ACULCO-SANTA ANA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,162.00 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS) METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece días del mes de julio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. ÁNGEL CUANDÓN LORA.-RÚBRICA.

449.- 31 julio y 3 agosto.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

ELVIRA DE LA CRUZ MAGDALENA por su propio derecho, bajo el número de expediente 866/2023 juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE LA PALMA, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO TENOPALCO, DENTRO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 24.60 metros con ANTOLIN GRANADOS; AL SUR 25.50 metros con MARIO RIOS, AL ORIENTE 10.00 metros con AVENIDA TOTOLTEPEC, AL PONIENTE 10.00 metros y COLINDA CON ALFONSO GONZALEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 250.50 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación el día cuatro de julio de dos mil veintitrés.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena treinta de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLÁN MÉXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

450.- 31 julio y 3 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 888/2023, la señora ESTHER GARCÍA SANDOVAL, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Avenida de los Maestros, sin número, Colonia el Deni, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 19.10 metros y colinda con Calle Ignacio Zaragoza; al SUR: 18.50 metros y colinda con Avenida de los Maestros, al ORIENTE: 77.00 metros y colinda con Calle sin nombre, al PONIENTE: 77.00 metros y colinda con Araceli García del Río, con una superficie de 1,433.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha seis de julio de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la Ciudad de Jilotepec, México, a once de julio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. LUIS ALBERTO JIMENEZ DE LA LUZ.-RÚBRICA.

451.- 31 julio y 3 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 916/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALAN AGUSTÍN SOTO VÉLEZ, sobre un bien inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Loma de Trojes, (también conocido únicamente como “Loma de Trojes sin número), Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 136.03 metros, y colinda con Paso de Servidumbre; Al Sur: 132.75 metros, y colinda con Alan Agustín Soto Vélez; Al Oriente: 29.80 metros, y colinda con Calle y Al Poniente: 30.73 metros, y colinda con Donato Jiménez Jiménez; con una superficie aproximada de 3,951.66 m^2 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden el día seis (06) del mes de julio de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Auto: veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

452.- 31 julio y 3 agosto.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 453/2023, promovido por CRISTHIAN REYES DE LA CRUZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Tabasco S/N en el Poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Metepec, Estado de México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con CALLE DE OCHO METROS; AL SUR: 10.00 metros y colinda con MIGUEL SARA NAPOLES; AL ORIENTE: 22.00 metros y colinda antes con FELIPE RECILLAS LOPEZ, actualmente con CAROLINA ZERMEÑO VALVERDE; AL PONIENTE: 22.00 metros y colinda antes con FELIPE RECILLAS LOPEZ, actualmente con PEDRO RECILLAS DIAZ; Con una superficie de 220.00 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

453.- 31 julio y 3 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Al público en General que se crea con igual o mejor derecho que GENOVEVA CARMONA SÁNCHEZ.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 746/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por GENOVEVA CARMONA SÁNCHEZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Carretera Amomolulco-Ixtlahuaca, sin número, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 495.00 m^2 (cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 14.00 metros y colinda con carretera Amomolulco-Ixtlahuaca; al Sur: 14.00 metros y colinda con Verónica Jiménez Colín; al Oriente: 32.00 metros y colinda con Silvino Escalante Segura, al Poniente: 32.00 metros y colinda con Raúl Martínez Colín; inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial de GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los diez días del mes de julio del año dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de treinta de junio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

454.- 31 julio y 3 agosto.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 465/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANTONIO GONZALEZ VELAZQUEZ por medio de JOEL EUGENIO MOISES ROMERO SALDAÑA en su carácter de Apoderado Legal; la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha cuatro (04) de Julio de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en POBLADO DE SAN BARTOLOME TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: 41.57 METROS COLINDANDO CON EL CAMINO AL RANCHO DEL CARMEN; AL ORIENTE: 73.27 METROS COLINDANDO CON CONCEPCIÓN VEGA MENA; AL PONIENTE: 28.83 Y 37.02 METROS COLINDANDO CON CARRETERA AL ZOOLÓGICO, con una SUPERFICIE TOTAL de 1,276.55 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día treinta y uno del mes de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de auto que ordena la publicación: cuatro de julio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

455.- 31 julio y 3 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 693/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANDRÉS AGUIRRE CARBAJAL, respecto del inmueble ubicado en: Calle Vicente Suárez esquina calle Cuauhtémoc, colonia Centro, Municipio de Luvianos, Distrito de Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En dos líneas, 6.42 metros y colinda con propiedad del señor Carlos Aguirre Carbajal, y 4.56 metros y colinda con propiedad del señor Jorge Jaramillo Rodríguez; AL SUR: 14.70 metros y colinda con calle Cuauhtémoc; AL ORIENTE: 29.20 metros y colinda con propiedad del señor Luis Angelo Jaramillo Jaramillo; AL PONIENTE: En tres líneas, 14.75 metros y colinda con calle Vicente Suárez, 12.49 metros, 2.40 metros y colinda con propiedad del señor Carlos Aguirre Carbajal; con una superficie total de 302.51 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cuatro de julio del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiocho de junio del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

456.- 31 julio y 3 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1631/2023, JOSE MANUEL SOSA PACHECO, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del PREDIO denominado "TLALTECANASTLA", ubicado en CALLEJON DEL REY, ESQUINA CON PRIMERA CERRADA DEL TRABAJO, NUMERO 4, COLONIA TEPEXPAN CENTRO, POBLADO DE TEPEXPAN, MUNCIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el TRES (03) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN, que celebró con el C. CARLOS SOSA RAMIREZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 MTS CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE PRIMERA CERRADA DEL TRABAJO;

AL SUR: 18.68 MTS CON SEÑORA REBECA GUTIÉRREZ PALACIOS DE PEREZ;

AL ORIENTE: 23.90 MTS CON CALLEJÓN DEL REY;

AL PONIENTE: 23.31 MTS CON SEÑOR JUSTINO SANTIAGO GAMBOA HERRERA.

Teniendo una superficie aproximada de 455.96 metros cuadrados (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha ONCE (11) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIODICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- MTRO. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

457.- 31 julio y 3 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

C. GERSON MARTINEZ ROMERO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 498/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, respecto de un inmueble denominado "TEOPANCALTITLA" ubicado en CALLE INSURGENTES SIN NUMERO, SAN LUIS TECUAUTITLAN MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO; en fecha treinta 30 de abril del año dos mil nueve 2009, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compraventa con la C. CARMEN ROMERO GONZALEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1 1.48 METROS COLINDA CON ALEJANDRA MARTÍNEZ GARCÍA. AL NORTE 2 18.00 METROS COLINDA CON ENEDINA PIEDAD GARCÍA ALEMÁN. AL NORTE 3 4.15 METROS COLINDA CON CARMEN ROMERO GONZÁLEZ. AL SUR 1, 20.83 METROS COLINDA CON CALLE INSURGENTES, AL SUR 2 3.70 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE 1 30.65 METROS COLINDA CON CARMEN ROMERO GONZÁLEZ, AL ORIENTE 2 63.00 METROS COLINDA CON EULOGIO RAMOS HERNÁNDEZ, GABRIELA BUENDÍA RODRÍQUEZ, SIMÓN BUENDÍA RODRÍGUEZ Y ROMÁN PÉREZ GARCÍA. AL PONIENTE 1 51.50 METROS COLINDA CERRADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE 2 13.48 METROS COLINDA CON ALEJANDRA MARTÍNEZ GARCIA, AL PONIENTE 3 25.40 METROS COLINDA CON MATEO SOSA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,896.00 METROS CUADRADOS (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha nueve 09 de junio de dos mil veintitrés 2023. Otumba, Estado de México, 06 de julio de 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

458.- 31 julio y 3 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARCIAL MALDONADO ADAME, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 663/2023, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE información de dominio, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE BALNEARIO SIN NÚMERO, BARRIO TEXCACOA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: EN SENTIDO ANTIHORARIO DEL VÉRTICE AL 4 EN 3 DISTANCIAS; 23.76 METROS, 27.65 METROS Y 7.91 METROS CON CERRADA, NOROESTE: EN SENTIDO ANTIHORARIO AL VÉRTICE 4 AL SEN UNA DISTANCIA; 18.28 METROS CON CALLE DEL BALNEARIO; SUROESTE EN SENTIDO ANTIHORARIO DEL VÉRTICE 5 AL 8 EN 3 DISTANCIAS; 8.44 METROS, 25.18 METROS Y 5.77 METROS CON FRANCISCO DECIDERIO CASTRO CID DEL PRADO; SUR: EN SENTIDO ANTIHORARIO DEL VÉRTICE 8 AL 9 EN DISTANCIA; 9.05 METROS CON FRANCISCO DECIDERIO CASTRO CID DEL PRADO; SURESTE: EN SENTIDO ANTIHORARIO DEL VÉRTICE 9 AL EN 2 DISTANCIAS; 15.99 METROS CON FRANCISCO DECIDERIO CASTRO CID DEL PRADO. SUR: EN SENTIDO ANTIHORARIO DEL VÉRTICE 11 AL 12 EN 1 DISTANCIA 27.43 METROS CON FRANCISCO DECIDERIO CASTRO CID DEL PRADO. ESTE: EN SENTIDO ANTIHORARIO DEL VERTICE 12 EN DISTANCIA; 24.57 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,000 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en un periódico de circulación diaria esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiséis de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

459.- 31 julio y 3 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 247/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por GEORGINA JIMENEZ LEONIDES sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Domicilio Conocido, Calle Frontera No. 1300 Colonia Álvaro Obregón, San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 41.70 MTS. COLINDANDO CON JOSEFINA MARTINEZ BALBOA.

AL SUR: EN 4 LINEAS, LA PRIMERA DE 19.01 MTS, LA SEGUNDA DE 08.60 MTS, LA TERCERA DE 05.41 MTS COLINDANDO CON SOLAR URBANO Y LA CUARTA DE 08.60 MTS CON CALLE MIGUEL ALEMAN.

AL ORIENTE: EN 2 LINEAS, LA PRIMERA DE 47.15 MTS COLINDANDO CON BARDA Y LA SEGUNDA DE 03.60 MTS COLINDANDO CON SOLAR URBANO.

AL PONIENTE: EL 3 LINEAS, LA PRIMERA DE 09.12 MTS, LA SEGUNDA DE 13.32 MTS COLINDANDO CON SOLAR URBANO Y LA TERCERA DE 28.43 MTS COLINDANDO CON CALLE FRONTERA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,368.79 UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

460.- 31 julio y 3 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

ISIDRO AGUILAR HIDALGO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 822/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado

en: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN PEDRO, SAN MARCOS JILOTZINGO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: EN 27.42 METROS CON ISABEL MARTINEZ HERNANDEZ, 1ER ORIENTE: EN 08.47 METROS CON ISABEL MARTINEZ HERNANDEZ, 2DO NORTE: EN 37.87 METROS CON ESTANISLAO MARTINEZ HERNANDEZ, 2DO ORIENTE: EN 01.93 METROS CON ESTANISLAO MARTINEZ HERNANDEZ, 3ER NORTE: EN 16.96 METROS CON ESTANISLAO MARTINEZ HERNANDEZ, 3ER ORIENTE: EN 65.58 METROS CON ESTANISLAO MARTINEZ HERNANDEZ, 1ER SUR: EN 07.96 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE, 4TO ORIENTE: EN 20.21 METROS CON ESTANISLAO MARTINEZ HERNANDEZ, 2DO SUR: EN 18.96 METROS CON FOSA DE OXIDACIÓN, 3ER SUR: EN 20.70 METROS CON FOSA DE OXIDACIÓN, 1ER PONIENTE: EN 12.51 METROS CON FLAVIO SANTANA GARCIA, 2DO PONIENTE: EN 06.76 METROS CON FOSA DE OXIDACIÓN, 4TO SUR: EN 03.78 METROS CON SUSANO MARTINEZ HERNANDEZ, 3ER PONIENTE: EN 22.81 METROS CON SUSANO MARTINEZ HERNANDEZ, 5TO SUR: EN 16.21 METROS CON SUSANO MARTINEZ HERNANDEZ, 1ER SUROESTE: EN 20.51 METROS CON SUSANO MARTINEZ HERNANDEZ, 2DO SUROESTE: EN 08.99 METROS CON SUSANO MARTINEZ HERNANDEZ, NOROESTE: EN 36.42 METROS CON SUSANO MARTINEZ HERNANDEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,041.27 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

461.- 31 julio y 3 agosto.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CABAÑAS GARCÍA MARCO ANTONIO, EXPEDIENTE NÚMERO 1331/2019 la C. Juez interina del Juzgado Quincuagésimo Segundo Civil dicto auto de fecha seis de junio del dos mil veintitrés, que en lo conducente dice:

"… Por corresponder al estado de los autos debido al transcurso del tiempo y, en el entendido de que los bienes inmuebles lejos de depreciarse tienden a elevar su valor, en ese orden de ideas con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, y considerando, que no compareció postor alguno a ésta SEGUNDA ALMONEDA, sáquese de nueva cuenta a REMATE EN TERCERA Y PÚBLICA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en LA CASA HABITACIÓN IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "B" SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN EL LOTE CINCUENTA, MANZANA NUEVE, CALLE LOMA ROSA, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "LOMAS DE IXTAPALUCA", UBICADO EN LA CALLE DE JACARANDAS NUMERO UNO, COLONIA VALLE VERDE TLAPACOYA, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; y convóquense postores a la misma, la cual tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, haciéndoles saber a los postores que el precio que sirvió de base para la SEGUNDA ALMONEDA fue la cantidad $968,448.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 0/100 MN), cantidad que corresponde al precio de avalúo menos el 20% (VEINTE POR CIENTO); y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado, mediante billete de depósito, el 10% (DIEZ POR CIENTO) del precio que sirvió de base en la SEGUNDA ALMONEDA, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese postores a dicha subasta por medio de EDICTOS que se fijará por UNA SOLA OCASIÓN en los siguientes medios de difusión: en el Tablero de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA CRÓNICA", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CINCO DÍAS. En la inteligencia que la publicación antes indicada deberá mediar CINCO DÍAS, entre la publicación y la fecha de remate.

En virtud que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, gírese exhorto al C. C. JUEZ MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, publique edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN y en los siguientes medios de difusión: sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local; facultando a la autoridad exhortada, si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados utilizar otros medios de publicidad, en la inteligencia que las publicaciones respectivas deberán mediar CINCO DÍAS, entre la publicación y la fecha de remate, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México, a 08 de junio del 2023.- EL CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMAT.-RÚBRICA.

462.- 31 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radico el expediente 719/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BIANCA YOLANDA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, respecto del TERRENO UBICADO EN CALLE TOSELOS ESQUINA CON CALLE PALMA, COLONIA SAN ANDRÉS METLA, MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 32.60 metros colinda con Inocencia Constantino Castro, actualmente Claudia López Villareal; AL SUR 33.70 metros con colinda con Calle Palma; AL ORIENTE 30.83 metros colinda con calle Tóselos; AL PONIENTE: 537.40 metros, colinda con Calle Santa Cruz, con una superficie de 1,120.00 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compra venta, celebrado con JOSÉ ASUNCIÓN SANCHEZ RODRÍGUEZ, en fecha treinta de diciembre del año dos mil once (2011), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto al inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo régimen de bienes ejidales el cual acredita con la constancia del Comisario Ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE DIAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

463.- 31 julio y 3 agosto.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

T E R C E R A A L M O N E D A.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en Audiencia de fecha cinco de Junio de dos mil veintitrés, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE MARIO JIMÉNEZ AUGRIOLEZ Y YOLANDA TOMASA FLORES CEDILLO DE JIMÉNEZ, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 122/2011, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en TERCERA ALMONEDA, del inmueble que se encuentra UBICADO y que se IDENTIFICA como: DEPARTAMENTO UNO, DEL EDIFICIO OCTUPLEX “F”, DEL CONDOMINIO NÚMERO UNO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL UNO, DE LA CALLE DE ALBATROS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE UNO, DE LA MANZANA VEINTIUNO, DE LA SUBDIVISIÓN DE PARTE DEL PREDIO CONOCIDO COMO FRACCIÓN NORTE, QUE FORMÓ PARTE DE LOS LOTES DIEZ Y ONCE, DE LA MANZANA VEINTIUNO DE LA ZONA QUINTA, DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas a los autos, y que alcanzará el precio de avalúo en Primer Almoneda por la cantidad de $463,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), con la reducción del precio de avalúo de un veinte por ciento en Segunda Almoneda, conforme a lo previsto en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, esto es, la cantidad de $370,400.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N), precio que habrá de servir como base de postura legal para la TERCERA ALMONEDA, esto es, la cantidad de $370,400.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M.N.), y será postura legal la que cubra dicha cantidad, en el entendido de que los interesados deberán exhibir por lo menos una garantía del diez por ciento de dicha cantidad en Billete de Depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.----------

SE CONVOCAN POSTORES.

En la Ciudad de México, a 05 de Junio del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, así mismo entre la última y la fecha señalada para el remate, tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico “LA CRÓNICA”.

Y gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, tanto en los estrados del Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar.

464.- 31 julio y 10 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JOSÉ GERARDO MEDINA NAVA, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1401/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "ATLAUTENCO" ubicado en: TERCERA CERRADA DE PEMEX, SIN NÚMERO, BARRIO DE PURIFICACIÓN, TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil dieciséis (2016), lo adquirió mediante contrato de Compraventa de la C. GUADALUPE NAVA SERRANO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN DOS LÍNEAS.- La primera 16.10 Metros, colinda con MARIA MARTHA MEDINA BEDOLLA, actualmente GONZALO JAIME RODRIGUEZ TORRES y la segunda 17.91 Metros, colinda con GLORIA URRIETA RODRÍGUEZ cuyo nombre completo y correcto es MARIA GLORIA DELIA URRIETA RODRIGUEZ.

AL SUR EN DOS LINEAS.- La primera 31.85 Metros, colinda con RUBEN CABRERA CASTRO actualmente RUBEN GERARDO CABRERA CORTES y la segunda 02.60 Metros, colinda con GUADALUPE ARLEN MEDINA NAVA.

AL ORIENTE DOS LINEAS.- La primera 03.05 Metros y la segunda 12.95 Metros, ambas colindan con GUADALUPE ARLEN MEDINA NAVA.

AL PONIENTE EN DOS LINEAS.- La primera 12.85 Metros, colinda con MARIA MARTHA MEDINA BEDOLLA, actualmente GONZALO JAIME RODRIGUEZ TORRES y la segunda 03.00 Metros, colinda con TERCERA CERRADA DE PEMEX, con una superficie de total aproximada de 307.00 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 10 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

467.- 31 julio y 3 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

GUADALUPE ARLEN MEDINA NAVA, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1402/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "ATLAUTENCO" ubicado en: TERCERA CERRADA DE PEMEX, SIN NÚMERO, BARRIO DE PURIFICACIÓN, TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil dieciséis (2016), lo adquirió mediante contrato de Compraventa de la C. GUADALUPE NAVA SERRANO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN DOS LINEAS.- La primera 02.60 Metros, colinda con JOSE GERARDO MEDINA NAVA y la segunda 13.65 Metros, colinda con GLORIA URRIETA RODRIGUEZ cuyo nombre completo y correcto es MARIA GLORIA DELIA URRIETA RODRIGUEZ.

AL SUR.- 15.71 Metros y colinda con RUBEN CABRERA CASTRO actualmente RUBEN GERARDO CABRERA CORTES.

AL ORIENTE.- 15.84 Metros y colinda con HILARIO ELIZALDE URIBE actualmente LEONCIO ESPINOSA ONOFRE.

AL PONIENTE EN DOS LINEAS.- La primera 03.05 Metros y la segunda 12.95 Metros y ambas colindan con JOSE GERARDO MEDINA NAVA, con una superficie de total aproximada de 246.75 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 10 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

468.- 31 julio y 3 agosto.